



Notificación anual para padres/tutores 2026-2027

Estimados padres y tutores:

Esperamos que se encuentren bien y con entusiasmo por el nuevo año escolar. En este comienzo del ciclo escolar 2026-2027, nos llena de alegría darles la bienvenida nuevamente a nuestra comunidad escolar y extenderles un cálido saludo.

Nos complace presentarles el *manual de notificación anual para padres* para el año escolar entrante. Esta guía integral ha sido diseñada para brindarles información, políticas y recursos esenciales que apoyan el desarrollo académico de sus hijos. Este manual tiene como propósito proporcionarles todas las herramientas necesarias para mantenerse informados y participar activamente.

Nuestro compromiso es ofrecer a nuestros estudiantes acceso a una educación de excelencia en un entorno seguro, inclusivo y acogedor tanto para el aprendizaje como para el trabajo. Nos dedicamos a fomentar el amor por el aprendizaje, estimular el pensamiento crítico y desarrollar las habilidades esenciales que prepararán a sus hijos para alcanzar el éxito a lo largo de sus vidas.

Durante el ciclo escolar 2026-2027, además de ofrecer programas con lecciones atractivas que inspiran la curiosidad, la creatividad y una comprensión profunda de las materias, el Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro (PVUSD, por sus siglas en inglés) se enfocará en mejorar la asistencia estudiantil a través de las siguientes prioridades:

- **Mejorar los resultados académicos** para aumentar el rendimiento y éxito general de los estudiantes.
- **Implementar intervenciones específicas de asistencia** para garantizar que todos los estudiantes asistan regularmente a la escuela y abordar las barreras que impiden una asistencia constante.
- **Proporcionar recursos y herramientas** que permitan a nuestro personal y familias contar con estrategias efectivas para fomentar la asistencia.

También creemos en la importancia de una educación integral que vaya más allá del aspecto académico. Nuestras escuelas ofrecen una variedad de actividades extracurriculares, clubes y programas deportivos que animan a los estudiantes a explorar sus pasiones, desarrollar sus talentos y establecer vínculos significativos con sus compañeros. Invitamos a sus hijos a aprovechar estas oportunidades para descubrir nuevos intereses y ampliar sus horizontes.

Además de las actividades de extensión, estamos desarrollando programas nuevos y emocionantes en nuestras escuelas. Mar Vista Elementary se convertirá en una escuela TK-8 (desde kínder transicional hasta octavo grado) con enfoque en STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas). Hemos reinventado Virtual Academy y Pacific Coast Charter School creando PV Elevate, un entorno flexible, personalizado e independiente/híbrido de

aprendizaje para estudiantes desde el grado 1 hasta el grado 12, conectado por la comunidad. PV High School será la sede del primer programa universitario anticipado del distrito, PV Advance. En este programa, un grupo de estudiantes cursará dos materias universitarias por año durante cuatro años, lo que les permitirá ahorrar tiempo, dinero y avanzar en su camino hacia un título universitario.

En el centro de nuestra comunidad escolar está la colaboración sólida entre padres, docentes y administradores. La comunicación abierta y la cooperación son fundamentales para el éxito de sus hijos. Los alentamos a participar activamente en la educación de sus hijos, asistiendo a conferencias con maestros, eventos escolares y reuniones, así como entablando conversaciones significativas con los maestros y consejeros de sus hijos.

Les pedimos que revisen detenidamente el *manual de notificación anual para padres/tutores*. Este contiene información importante sobre políticas escolares, procedimientos y expectativas, incluyendo las normas de asistencia, estándares académicos y políticas de disciplina. Si tienen preguntas o necesitan aclaraciones, no duden en comunicarse con la escuela de su hijo o con la oficina del distrito.

Al mirar hacia el año escolar 2026-2027, sentimos optimismo y entusiasmo por las oportunidades que se avecinan. Juntos, continuaremos cultivando una comunidad educativa vibrante e inclusiva que celebre la diversidad, valore las fortalezas individuales y prepare a nuestros estudiantes para convertirse en ciudadanos globales responsables.

¡Les deseamos un año escolar exitoso y gratificante!

Atentamente,

Dra. Heather Contreras



Superintendente Escolar

Como padre/madre o tutor legal de un estudiante de PVUSD, usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto informativo explica muchos de esos derechos, así como las leyes, políticas y estatutos que los respaldan. Le pedimos que lea atentamente el contenido de este folleto y que firme y devuelva el acuse de recibo incluido en este documento a la escuela de su hijo/a. Es obligatorio entregar el formulario firmado, ya que de lo contrario se le podría denegar la asistencia a clases a su hijo/a.

Los docentes construyen la educación de su hijo/a día a día, por lo que cada día es esencial. En la primaria, la secundaria y la preparatoria, el progreso académico e incluso la graduación pueden verse comprometidos si se pierden demasiados días escolares.

Tabla de contenido:

Notificación anual para padres/tutores 2026-2027

[Acuse de recibo y revisión - notificación anual de derechos de padres y estudiantes](#)

[Solicitud de no divulgación de información del directorio escolar – año escolar 2026-2027 \(opcional\)](#)

[Escuelas del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro](#)

[Calendario escolar 2026-2027](#)

[Tecnología y comunicación](#)

[Información del seguro médico](#)

[Asistencia escolar](#)

[Inscripción](#)

[Estudiantes sin hogar \(incluyendo a jóvenes no acompañados\) – Ley McKinney-Vento](#)

[Inscripción de estudiantes sin hogar \(incluyendo a jóvenes no acompañados\) o en crianza temporal](#)

[Información sobre kínder de transición y kínder](#)

[Instrucción](#)

[Sus derechos bajo la ley de California \(EC sección 310 y Título 5 del CCR 11309\):](#)

[Registros de información estudiantil](#)

[Calificaciones del personal docente](#)

[Servicios de alimentación y nutrición](#)

[Servicios de apoyo estudiantil](#)

[Servicios de salud](#)

[Entorno escolar y seguridad](#)

[Procedimientos uniformes de quejas](#)

[Participación de los padres, política 6020](#)

[Información miscelánea / instalaciones](#)

Acuse de recibo y revisión - notificación anual de derechos de padres y estudiantes

Nombre del estudiante (apellido, nombre):	Escuela:	Grado:

Según lo exige la ley, todos los padres/tutores y estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro deben ser notificados cada año sobre sus derechos y responsabilidades. Como parte de nuestro compromiso con el medio ambiente, hemos publicado el *manual de notificación anual de derechos de padres y estudiantes* en el sitio web del distrito: <https://www.pvusd.net>.

Después de revisar el manual de notificación anual en línea, el padre/madre/tutor legal confirmará la recepción de dicho documento mediante el proceso de registro en línea en la plataforma ParentVue. Adicionalmente, si una familia desea recibir una copia impresa de este manual, la escuela puede proporcionarle una.

Deseo recibir una copia impresa del *manual de notificación anual de derechos de padres y estudiantes*.

Divulgación de información del directorio escolar

La ley permite que las escuelas divulguen "información del directorio" a ciertas personas u organizaciones, incluyendo reclutadores militares. La información del directorio puede incluir: nombre del estudiante, dirección, número telefónico, fotografía, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que asistió más recientemente el estudiante. Como padre/madre/tutor de un estudiante, usted tiene derecho a solicitar que no se divulgue esta información.

Estas son las opciones que encontrará en el formulario de registro en línea:

- El estudiante a mi cargo **no** puede ser incluido en fotos de grupo y/o individuales que puedan ser divulgadas a los medios de comunicación o colocadas en el sitio web de la escuela o del distrito.
- El nombre, dirección y número de teléfono de mi estudiante **no** pueden ser divulgados a las Fuerzas Armadas y Reclutadores Militares o Escuelas Militares. La ley pública federal 107-1100, sección 9528 de la ESEA, "No Child Left Behind Act", requiere que los distritos escolares divulguen los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes a los reclutadores militares que lo soliciten. La ley exige que el distrito escolar notifique a los alumnos y a los padres su derecho a optar por que no se divulgue

esta información. NOTA: Los nombres de los estudiantes impresos en un directorio escolar se consideran información pública y deben ser entregados a los reclutadores militares.

- El nombre, la dirección y el número de teléfono de mi estudiante **no** pueden ser revelados a colegios, universidades o empresas que busquen empleados.
- Los datos académicos de mi estudiante, incluidos los cursos y las calificaciones, **no** podrán divulgarse a la Iniciativa de Orientación Universitaria y Profesional de California (CCGI, por sus siglas en inglés).

Solicitud de no divulgación de información del directorio escolar – año escolar 2026-2027 (opcional)

Si no desea que se divulgue la información del directorio escolar de su hijo/a, puede excluirse mediante ParentVue en Synergy, o puede firmar el formulario a continuación y devolverlo a la escuela de su hijo(a) dentro de los próximos 30 días. Esto impedirá que el distrito proporcione el nombre del estudiante y otra información a entidades ajenas al distrito, tales como medios de comunicación, empleadores, fuerzas armadas y organizaciones similares. Su firma también impedirá la grabación de video o el uso de la voz e imagen de su hijo/a fuera de PVUSD.

No autorizo la divulgación de la información del directorio escolar de mi hijo/a.

Nombre y apellido del estudiante (debajo):	Escuela (debajo):	Grado (debajo):
Nombre del padre/madre o tutor legal (debajo):	Firma del padre/madre o tutor legal (debajo):	Fecha (debajo):

Escuelas del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro

Escuelas primarias:

[Amesti Elementary](#)

[Ann Soldo Elementary](#)

[Bradley Elementary](#)

[Calabasas Elementary](#)

[Freedom Elementary](#)

[H.A. Hyde Elementary](#)

[Hall District Elementary](#)

[Landmark Elementary](#)

[MacQuiddy Elementary](#)

[Mar Vista Elementary TK-8](#)

[Mintie White Elementary](#)

[Ohlone Elementary](#)

[Radcliff Elementary](#)

[Rio Del Mar Elementary](#)

[Starlight Elementary](#)

[Valencia Elementary](#)

Escuelas secundarias:

[Aptos Junior High](#)

[Cesar Chavez Middle](#)

[E.A. Hall Middle](#)

[Lakeview Middle](#)

[Pájaro Middle](#)

[Rolling Hills Middle](#)

Escuelas preparatorias:

[Aptos High](#)

[Pajaro Valley High](#)

[Watsonville High](#)

Escuelas y programas alternativos:

[Duncan Holbert](#)

[New School](#)

[Renaissance High](#)

[PV Elevate-program](#)

[Adult Education \(Educación para Adultos\)](#)

[WASC Adult Education](#)

Escuelas chárter:

[Alianza Charter](#)

[Diamond Technology Institute](#)

[Watsonville Charter School of the Arts](#)

[Linscott Charter](#)

Calendario escolar 2026–2027

Pajaro Valley Unified School District 2026-2027



STUDENT INSTRUCTIONAL CALENDAR

JULY

M	T	W	T	F
		1	2	⊗
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

AUGUST

M	T	W	T	F
3	4	5	6	⬢
⬢	⊗	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

SEPTEMBER

M	T	W	T	F
⊗	1	2	3	4
	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30		

OCTOBER

M	T	W	T	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

NOVEMBER

M	T	W	T	F
2	3	4	5	⬢
9	10	⊗	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	⊗	⊗
30				

DECEMBER

M	T	W	T	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	⊗	⊗
28	29	⊗	⊗	

CODE:

- ⊗ Legal Holiday
- ⬢ Student/Teacher Recess
- ⊗ Teacher Work Day
- ⊗ Begin/End Qtr/Sem
- ⬢ Trimesters
- ⬢ Prof. Development
- Elem. Parent Conferences

8/7, 8/10: Prof. Development
8/11: Teacher Work Day
8/12: Begin/End Qtr/Sem
14 Student Days

9/7: Labor Day Holiday

21 Student Days

10/12: Student/Teacher Recess
10/16-10/19: Beg/End Qtr/Sem

21 Student Days

11/6: Trimester Ends
11/11: Veterans Day Holiday
11/16-11/20: Elem. Parent Conferences
11/23-11/25: Student/Teacher Recess
11/26-11/27: Thanksgiving Holidays

15 Student Days

12/18: Begin/End Qtr/Sem
12/21-1/8: Winter Break
12/24 & 12/25: Christmas Holidays
12/30: Classified Floater Holiday
12/31: New Year's Eve Holiday
14 Student Days

JANUARY

M	T	W	T	F
				⊗
4	5	6	7	8
⬢	12	13	14	15
⊗	19	20	21	22
25	26	27	28	29

FEBRUARY

M	T	W	T	F
1	2	3	4	5
⊗	⊗	9	10	11
⊗	16	17	18	19
22	23	24	25	26

MARCH

M	T	W	T	F
1	2	3	4	⬢
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

APRIL

M	T	W	T	F
			1	2
5	6	7	8	⊗
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

MAY

M	T	W	T	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
⊗				

JUNE

M	T	W	T	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	⊗
21	22	23	24	25
28	29	30		

1/1: New Year's Day Holiday
1/11: Prof. Development
1/12: Begin/End Qtr/Sem
1/18: Martin Luther King Jr. Day
13 Student Days

2/8: Lincoln's Birthday Observed
2/15: Washington's Birthday

18 Student Days

3/5: Trimester Ends
3/26-3/29: Beg/End Qtr/Sem

23 Student Days

4/5-4/9: Spring Recess
4/9: Cesar Chavez Holiday

17 Student Days

5/31: Memorial Day Holiday

20 Student Days

6/4: End Qtr/Semester
6/4: Trimester Ends
6/4: Minimum Day / All Schools
6/18: Juneteenth Observed
4 Student Days

180 Instructional Days

1st Semester: 85 Student Days

2nd Semester: 95 Student Days

REV: 11/14/23

Board First Reading: 12/06/23
Board Action/Approval: 01/24/24
PVFT Ratified

Calendario escolar 2026–2027 (en formato de lista)

Agosto: 14 días de clase

8/7, 8/10: Desarrollo profesional
8/11: Día de trabajo docente
8/12: Inicio/fin de trimestre/cuatrimestre

Septiembre: 21 días de clase

9/7: Feriado del Día del Trabajo

Octubre: 21 días de clase

10/12: Receso para estudiantes y maestros
10/16–10/19: Inicio/fin de trimestre/cuatrimestre

Noviembre: 15 días de clase

11/6: Fin del trimestre
11/11: Feriado del Día de los Veteranos
11/16–11/20: Conferencias de padres en primaria
11/23–11/25: Receso para estudiantes y maestros
11/26–11/27: Feriado de Acción de Gracias

Diciembre: 14 días de clase

12/18: Inicio/fin de trimestre/cuatrimestre
12/21–1/8: Vacaciones de invierno
12/24 y 12/25: Feriado de Navidad
12/30: Feriado flotante para empleados clasificados
12/31: Feriado de Nochevieja

Enero: 13 días de clase

1/1: Feriado de Año Nuevo
1/11: Desarrollo profesional

1/12: Inicio/fin de trimestre/cuatrimestre
1/18: Día de Martin Luther King Jr.

Febrero: 18 días de clase

2/8: Conmemoración del nacimiento de Lincoln
2/15: Conmemoración del nacimiento de Washington

Marzo: 23 días de clase

3/5: Fin del trimestre
3/26–3/29: Inicio/fin de trimestre/cuatrimestre

Abril: 17 días de clase

4/5–4/9: Receso de primavera
4/9: Feriado por el Día de César Chávez

Mayo: 20 días de clase

5/31: Feriado del Día de los Caídos en Guerras

Junio: 4 días de clase

6/4: Fin del trimestre/cuatrimestre
6/4: Fin del trimestre
6/4: Día mínimo en todas las escuelas
6/18: Feriado de Juneteenth (observado)

1.º cuatrimestre: 85 días de clase

2.º cuatrimestre: 95 días de clase

Total: 180 días de instrucción

Aprobado por la Junta de Educación el 24 de enero de 2024

Tecnología y comunicación

Sistema de información estudiantil Synergy

Synergy, nuestro Sistema de Información Estudiantil, se utiliza para hacer seguimiento a las inscripciones, asistencia, calificaciones y más. Los padres pueden acceder a este sistema descargando la aplicación ParentVUE y activando una cuenta de ParentVUE. Comuníquese con la escuela de su hijo/a para obtener más información. Una vez que su cuenta esté activada, podrá ver todos los aspectos de la experiencia educativa de su hijo/a desde su dispositivo móvil.

Aplicación de comunicación ParentSquare

PVUSD utiliza una herramienta llamada ParentSquare para todas las comunicaciones del distrito, las escuelas y los salones de clase. Para mantenerse informado(a) y poder comunicarse con el maestro o la maestra de su hijo(a), le recomendamos que descargue la aplicación gratuita de ParentSquare. Puede obtener toda la información que necesita para descargar la aplicación en nuestro sitio web: www.pvUSD.net/parentsquare, haciendo clic en el botón que dice “Families”.

Cuentas de Google Workspace for Education

Cuando un estudiante se inscribe en nuestro Distrito Escolar, se le crea automáticamente una cuenta de Google para apoyar su aprendizaje. Esta cuenta proporciona acceso a herramientas educativas importantes como Google Classroom y Google Drive, además de otros servicios educativos en línea que se usan regularmente en clase y para tareas. Estas cuentas son administradas por el Distrito e incluyen controles de seguridad y privacidad para proteger la información del estudiante. Las cuentas están restringidas a uso educativo únicamente y no se pueden utilizar para enviar correos electrónicos fuera del dominio del Distrito, a menos que se permita explícitamente.

Acuerdo de uso responsable de tecnología estudiantil (RUA, por sus siglas en inglés)

Para padres, madres y tutores:

El RUA describe cómo trabajamos en conjunto para fomentar el uso seguro y productivo del internet, la red del distrito y las computadoras. En PVUSD, integramos la tecnología en todo el programa educativo para enriquecer el aprendizaje de los estudiantes, apoyar las evaluaciones requeridas por el estado y permitir la enseñanza a distancia cuando sea necesario. Esta integración se respalda mediante políticas de la Junta de Educación, como la Política de la Junta de Educación (BP, por sus siglas en inglés) 6163.4: Uso de Tecnología por Estudiantes. Para garantizar que todos los estudiantes puedan participar plenamente en su educación, estas políticas tecnológicas son una parte esencial de nuestro programa educativo.

La dirección del distrito y el personal creen que los beneficios del acceso al internet superan los posibles riesgos, y revisan y actualizan este acuerdo regularmente para apoyar el éxito estudiantil.

Por favor, revise la siguiente información respecto al uso de tecnología por parte de su hijo(a) como estudiante de PVUSD:

- El RUA de PVUSD cumple con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA).
- Al inscribirse en PVUSD, los estudiantes se consideran automáticamente incluidos en este acuerdo de uso responsable. Las familias deben comunicarse con la oficina escolar si desean excluirse.
- Si los estudiantes observan alguna actividad preocupante o mal uso de la tecnología, se les anima a reportarlo a un adulto de confianza.
- El distrito utiliza un filtro de internet para proteger a los estudiantes del contenido inapropiado, pero ningún sistema de filtrado es 100% eficaz.
- Nuestros educadores trabajan en conjunto con los estudiantes para desarrollar habilidades de ciudadanía digital y fomentar un uso seguro del internet. Los padres y tutores también deben apoyar el desarrollo de estas habilidades.
- Si surgen preocupaciones sobre el uso adecuado de la tecnología, el distrito puede revisar los dispositivos y cuentas asignadas al estudiante para investigar el caso.
- A medida que surjan nuevas tecnologías, PVUSD intentará proporcionar acceso a ellas. Las políticas aquí descritas se aplican a todas las tecnologías disponibles, no solo a las mencionadas.
- Se espera que los estudiantes sigan las mismas reglas en línea que siguen en persona en la escuela.
- Cualquier infracción del Acuerdo de Uso Responsable puede resultar en la pérdida del acceso a la red del estudiante y/o del uso de un dispositivo del distrito, acciones disciplinarias y/o legales, incluida la suspensión o expulsión de las escuelas del distrito.
- Si los padres tienen inquietudes sobre el uso de estas tecnologías o sobre cómo se aplican estas políticas, deben comunicarse con la administración de la escuela para analizar si se pueden hacer ajustes razonables según las necesidades particulares del estudiante.

Cuando los estudiantes eligen traer dispositivos móviles personales a la escuela, deben seguir estas mismas normas, ya sea dentro o fuera de la red del distrito, para mantener un entorno de aprendizaje seguro y productivo.

Aviso legal y exención de responsabilidad:

- El distrito no garantiza la calidad de los servicios relacionados con la tecnología ni se responsabiliza por la exactitud o calidad de la información disponible en línea.
- No se hace responsable por reclamos, pérdidas, daños o costos derivados del uso de la red o de las computadoras.
- Los usuarios son responsables de todas las acciones que realicen.
- Los usuarios renuncian a todo reclamo contra el distrito y deben eximirlo de toda responsabilidad relacionada con dichos reclamos.

Para estudiantes:

Padres, madres, tutores y sus hijos deben leer juntos las pautas de uso de tecnología y ver los videos que se indican a continuación. También pueden acceder a los videos en www.pvusd.net/RUA.

- **Videos:**
 - De TK a 2.º grado: en inglés, [English](#), o español, [Spanish](#)
 - De 3.º a 5.º grado: en inglés, [English](#), o español, [Spanish](#)
 - De 6.º a 12.º grado: vea los enlaces disponibles debajo

- **Mantente enfocado:** Usa el internet y las computadoras escolares únicamente para actividades relacionadas con la escuela, como aprendizaje a distancia, tareas, actividades extracurriculares, etc. En Google Drive, solo se deben guardar archivos escolares.
- **Habla con un adulto:** Es buena idea preguntar a un padre, maestro u otro adulto de confianza qué es apropiado y qué no lo es en internet. Ellos pueden ayudarte si tienes preguntas o inquietudes.
- **Equilibrio con los medios digitales:** Usa la tecnología con un propósito claro y recuerda tomar descansos. Usa tus dispositivos solo cuando esté permitido por tu escuela, tus maestros o tu familia. [Video](#)
- **Mantén tu información personal en privado:** Solo comparte tu primer nombre. No compartas información como tu dirección, fecha de nacimiento o número de teléfono. Esta información también aplica para tus amistades. [Video](#)
- **Piensa antes de publicar:** Lo que compartes en línea puede quedarse allí para siempre y difundirse fácilmente. Comparte solo lo que te sentirías cómodo mostrando a tu familia, amistades o maestros. [Video](#)
- **Verifica la información:** Verifica lo que encuentres en internet —incluyendo lo que generen herramientas de inteligencia artificial— con un adulto de confianza y otras fuentes, como sitios web, noticias o personas confiables. [Video](#)
- **Da crédito:** Reconoce a las personas autoras de cualquier contenido que no sea tuyo, incluyendo el generado por inteligencia artificial. [Video](#)
- **Amistades en línea:** Nunca aceptes conocer en persona a alguien que solo conoces por internet. No es seguro, ya que puede no ser quien dice ser. [Video](#)
- **Trata a las personas con respeto:** Trata con respeto a los demás en línea, incluyendo lo que dices, compartes, comentas o haces (¡igual que en persona!). [Video](#)

Información sobre redes sociales para padres, madres, tutores y estudiantes

La información en esta página está destinada a que estudiantes y familias la revisen y comenten juntos. Les pedimos estar al tanto de cómo su(s) hijo(s) usa(n) el internet y los teléfonos inteligentes. Puede encontrar recursos para padres en la página de redes sociales del sitio web de nuestro distrito:

<https://www.pvusd.net/StudentsFamilies/ParentsFamilies/Social-Media-and-Your-Child>.

Me cuidaré y protegeré mi reputación:

- No compartiré ninguna información personal como mi edad, apellido, dirección, número de teléfono, escuela ni me reuniré con personas que solo conozco en línea sin el permiso de mis padres.
- No me pondré en riesgo publicando ni enviando fotos o videos inapropiados.

- Avisaré a mis padres o a un adulto de confianza si algo ocurre en línea que me haga sentir incómodo/a, amenazado/a, molesto/a, triste o preocupado/a por la seguridad de otras personas.
- No compartiré mi contraseña con nadie, excepto con mis padres.

Pensaré antes de actuar:

- Sé que las fotos, videos y todo lo que escribo sobre mí o mis amistades probablemente estarán en línea para siempre. Por eso, no pondré nada en mi perfil que no quisiera que vieran mis padres, maestros, personas que revisan solicitudes universitarias o futuros empleadores.
- Reconozco que no todos los programas, películas, videojuegos, música y sitios web son apropiados para mí. Hablaré con mis padres si tengo dudas sobre qué es apropiado.
- Sé que no todo lo que leo o veo es verdadero, y reflexionaré sobre si una fuente es confiable.
- Me ganaré la confianza y la independencia que mis padres me otorgan.

Mantendré un equilibrio saludable:

- Aunque me gusta el contenido digital, hay otras cosas que me interesan en la vida. Ayudaré a mis padres a establecer límites de tiempo adecuados y los respetaré.
- Ayudaré a mis padres a comprender por qué los medios digitales son importantes para mí, pero también reconoceré que mi seguridad es lo más importante para ellos.

A cambio, mis padres se comprometen a:

- Reconocer que los medios digitales son una parte importante de mi vida, aunque no siempre comprendan por qué.
- Hablar conmigo sobre lo que les preocupa y por qué, antes de decir que “no”.
- Respetar mi privacidad y conversar conmigo si tienen inquietudes.

Política de publicación de PVUSD

PVUSD integra la tecnología en la educación para mejorar el aprendizaje, aumentar la productividad y fomentar la creatividad, utilizando el internet para tareas, colaboración y acceso a diversos recursos educativos. Los estudiantes pueden publicar diferentes tipos de trabajos en línea, como páginas personales, redacciones creativas, videos o proyectos grupales; el personal y la administración también pueden compartir contenido relacionado con la escuela en internet. Aunque la exposición en línea permite una mayor interacción y enriquecimiento, todo trabajo publicado debe cumplir con los protocolos del Distrito para garantizar la seguridad. El Distrito enfatiza que no se responsabiliza por el uso no autorizado ni por violaciones de derechos de autor relacionadas con contenido publicado.

Requisitos del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro para la publicación de trabajos de estudiantes y personal:

- No se incluirá el número telefónico ni la dirección de un estudiante.
- No se incluirá información que indique la ubicación exacta de un alumno en un momento determinado, excepto su asistencia a la escuela o su participación en actividades escolares.
- No se permiten documentos o medios que contengan material objetable, ni páginas web que se dirijan directa o indirectamente a dicho material.

- Los documentos o medios deben cumplir con las políticas y procedimientos del PVUSD sobre Uso Aceptable de Tecnología.
- Todo contenido debe ser revisado y aprobado por un maestro patrocinador antes de su publicación.
- Solo se publicará el nombre de pila de los estudiantes, a menos que se cuente con el permiso de los padres para un proyecto escolar.
- Los estudiantes y/o el personal conservarán los derechos de autor de cualquier trabajo publicado.
- A los estudiantes se les enseña ciudadanía digital, que incluye lecciones sobre cómo proteger sus propios datos y su responsabilidad respecto a la información personal de otros en línea, así como el uso de material protegido por derechos de autor.
- Antes de publicar contenido en internet, se debe verificar que no existan formularios de exclusión aplicables a los estudiantes.
- Ni PVUSD ni la Oficina de Educación del Condado de Santa Cruz (SCCOE, por sus siglas en inglés) reproducirá fotografías, entrevistas o imágenes con fines comerciales ni obtendrán beneficios económicos por la reproducción o difusión de dichas imágenes.
- Los estudiantes no recibirán compensación económica por ningún contenido publicado.

Si en algún momento desea excluir a su hijo/a de esta Política de Publicación, deberá completar el formulario correspondiente, disponible en la escuela de su hijo/a. Este formulario de exclusión debe completarse por separado para cada estudiante inscrito en el distrito. La exclusión estará vigente durante el ciclo escolar en curso del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro.

Información del seguro médico

Nombre del estudiante (apellido, nombre):	Fecha de nacimiento del estudiante:	Género:

Información de Medi-Cal / seguro médico:

¿Está el estudiante cubierto por Medi-Cal? Sí No

Número de Medi-Cal:

¿Está el estudiante cubierto por otro seguro médico? Sí No

Si la respuesta es sí, indique el nombre de la aseguradora:

Número de póliza:

Número de grupo:

Doy permiso a PVUSD para compartir mi información de contacto (nombre, dirección y número de teléfono), así como los nombres y fechas de nacimiento de mis hijos, con agencias públicas de salud o agencias cooperativas de salud. El propósito de compartir esta información es para que yo pueda recibir información y asistencia con la inscripción de mis hijos en un seguro médico gratuito o de bajo costo.

Al firmar, certifico que he leído la declaración anterior y que soy el padre, madre o tutor legal del(los) menor(es) mencionado(s). Autorizo a la agencia educativa local (LEA) a divulgar la siguiente información a los representantes de la empresa de facturación de Medi-Cal de la LEA:

Nombre del padre/madre/tutor (debajo):	Firma del padre/madre/tutor (debajo):
Número telefónico del padre/madre/tutor (debajo):	Fecha (debajo):

Aviso de no discriminación – títulos VI, VII y IX:

PVUSD se compromete a brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en sus programas educativos, actividades y empleo. PVUSD prohíbe, en todos los programas, actividades y prácticas del distrito, la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar ilegales por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de grupo étnico, edad, religión, embarazo, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética —ya sea real o percibida—, así como la asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas.

Por preguntas o quejas comuníquese con la Oficina de la Subsuperintendencia de Recursos Humanos, marcando el (831) 786-2100, o acercándose a 294 Green Valley Rd., Watsonville, CA 95076.

Para estudiantes:

De acuerdo con los reglamentos del Departamento de Salud y Servicios Humanos y de Educación de los EE. UU., y conforme a los Títulos VI, VII y IX, la Sección 504, y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), la Junta de Educación se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del distrito. Todos los programas, actividades y prácticas del distrito deben estar libres de discriminación, intimidación y acoso ilegales.

Asistencia escolar

Expectativas de asistencia estudiantil

Una de nuestras prioridades en el Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro es que todos los estudiantes de nuestra comunidad asistan puntualmente a la escuela, durante toda la jornada escolar, todos los días que haya clases. El EC, sección 48200, también exige la asistencia escolar diaria y obligatoria para los estudiantes de 6 a 18 años de edad. Los educadores saben que la asistencia diaria mejora el rendimiento académico, y todos estamos

comprometidos con el éxito estudiantil. Apóyenos conversando con su hijo/a y promoviendo en casa el valor de asistir a la escuela todos los días y a tiempo.

Los estudiantes de preparatoria que mantengan una asistencia diaria pueden gozar de ciertos privilegios:

- El privilegio de participar en la ceremonia de graduación;
- La oportunidad de obtener un permiso de trabajo (solicitado al consejero de carreras de la escuela); y
- La oportunidad de obtener una licencia de conducir.

Los estudiantes que no asistan a la escuela corren el riesgo de perder estos privilegios conforme al Código de Educación 48200, el Código de Vehículos (VC, por sus siglas en inglés) 13202.7 y las normas del distrito. La licencia de conducir de un estudiante, o la posibilidad de obtenerla, puede ser suspendida hasta los 18 años.

Existen consecuencias legales si su hijo falta demasiado a la escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar a la escuela para justificar cualquier ausencia. Por favor, haga todo lo posible por notificar la ausencia dentro de las 72 horas. Los padres o tutores tienen derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso. Las ausencias no justificadas resultan en una una falta injustificada.

Ausencias justificadas (EC 46014 y 48205)

Los estudiantes pueden ausentarse de la escuela, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, para participar en actividades religiosas o recibir instrucción moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar la calificación ni se le podrá negar el crédito académico por una ausencia justificada si completa satisfactoriamente las tareas y exámenes perdidos dentro de un plazo razonable.

Independientemente de la sección 48200, un estudiante será justificado cuando la ausencia se deba a:

1. Enfermedad del alumno, incluyendo por salud mental o del comportamiento.
2. Cuarentena ordenada por autoridades de salud del condado o ciudad.
3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas.
4. Servicios funerarios o duelo por la muerte de un familiar inmediato o de una persona considerada como tal, con un límite de cinco días por incidente.
5. Convocatoria a cumplir con la obligación de ser jurado, conforme a la ley.
6. Enfermedad o cita médica de un hijo del que el alumno sea padre o madre custodio(a), incluyendo el cuidado del hijo enfermo, para lo cual la escuela no requerirá nota médica.
7. Por motivos personales justificados, que incluyen, entre otros, la comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia religiosa del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la participación en una conferencia de empleo o en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, siempre que la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre, madre o tutor y aprobada por el director escolar o su representante designado, conforme a las normas uniformes establecidas por la Junta de Educación del distrito escolar.

8. Para prestar servicio como miembro de una mesa electoral durante una elección, conforme a la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que preste servicio activo en las fuerzas armadas, según se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, se encuentre con permiso, o haya regresado recientemente de una misión en zona de combate o en una posición de apoyo en combate. Las ausencias otorgadas conforme a este inciso serán concedidas por un período determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Para participar en una ceremonia o evento cultural.
12. Para que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, conforme a lo indicado en el inciso (a), siempre que el alumno notifique a la escuela con anticipación a la ausencia.
 - a. Un alumno de secundaria o preparatoria que se ausente conforme a este inciso solo tiene derecho a una ausencia justificada de un día escolar por ciclo escolar.
 - b. Un administrador escolar, conforme a lo indicado en la subdivisión (c) de la Sección 48260, puede permitir ausencias justificadas adicionales a discreción suya.
13. Para cualquiera de los fines descritos en los incisos (a) al (c), si un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre, madre o tutor del alumno considere que tiene una relación tan cercana con el alumno que se le puede considerar parte de su familia inmediata, ha fallecido, siempre que la ausencia no exceda de tres días por incidente:
 - a. Acceder a servicios proporcionados por una organización o agencia de servicios a víctimas.
 - b. Acceder a servicios de apoyo por duelo.
 - c. Participar en la planificación de seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o de una persona que el padre, madre o tutor del alumno considere que tiene una relación tan cercana con el alumno que se le puede considerar parte de su familia inmediata, incluyendo, entre otras, la reubicación temporal o permanente.Las ausencias que excedan los tres días por los motivos descritos en este inciso estarán sujetas a la discreción del administrador escolar o su representante, conforme a la Sección 48260.
14. Ausencias autorizadas a discreción del administrador escolar, conforme a la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - a. A un alumno ausente conforme a esta sección se le deberá permitir completar todas las tareas y exámenes que haya perdido durante la ausencia, siempre que puedan ser razonablemente proporcionados, y, una vez completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, se le deberá otorgar el crédito completo correspondiente. El docente de la clase determinará cuáles tareas y exámenes son razonablemente equivalentes a los que el alumno perdió durante la ausencia, aunque no necesariamente idénticos.
 - b. Para efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día escolar por semestre.
 - c. Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generan pagos de distribución estatal.
 - d. Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
 - i. “Evento cívico o político” incluye, entre otros, votar, trabajar en casillas electorales, huelgas, declaraciones públicas, discursos de candidatos, foros cívicos o políticos y reuniones públicas.
 - ii. “Cultural” se refiere a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un grupo

determinado de personas.

iii. “Familia inmediata” se refiere al padre, madre, tutor legal, hermano o hermana, abuelo o abuela, u otro pariente que resida en el mismo hogar que el alumno.

iv. “Organización o agencia de servicios a víctimas” tiene el mismo significado que el descrito en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

Los distritos escolares pueden permitir que los alumnos, con el consentimiento del padre, madre o tutor, se ausenten para participar en ejercicios o instrucción moral o religiosa. [EC 46014]

Notificación de ausencia

Usted, en su calidad de padre, madre o tutor legal de su hijo, debe enviar una nota y/o llamar a la escuela para justificar cualquier ausencia. Si su hijo se ausenta, por favor haga todo lo posible por notificar dicha ausencia en un plazo de 72 horas. La notificación oportuna ayuda al Distrito a mantener registros de asistencia precisos para los informes que se presentan ante el estado. El Distrito enviará recordatorios por teléfono y a través de la plataforma Parent Square para apoyar a las familias a mantener actualizada la asistencia de sus hijos en nuestro sistema de información estudiantil. También es importante que sepa que el estado solo otorga fondos a los distritos escolares en función de la asistencia efectiva; es decir, el estudiante debe estar físicamente presente en la escuela. Esto significa que el estado ya no financia a los distritos por las ausencias justificadas que se mencionan en la sección anterior. Otra forma de asegurar la asistencia diaria de su hijo consiste en consultar el calendario del distrito escolar y planificar las vacaciones familiares para que coincidan con los días festivos escolares. Incluso si los padres notifican a la escuela la ausencia de un estudiante debido a unas vacaciones familiares, esto conlleva una pérdida de tiempo de instrucción para el estudiante y no constituye una ausencia justificable. El personal escolar podrá solicitar su presencia en una reunión cuando su hijo se ausente por motivos no justificados.

Recuperación de asistencia

Durante el año escolar, la escuela ofrecerá oportunidades para que los estudiantes recuperen los días perdidos por ausencias. Las clases de recuperación de asistencia están disponibles únicamente para los estudiantes que realmente hayan estado ausentes, ya sea por motivos justificados o no justificados. Estas clases no pueden ser utilizadas ni asistidas por estudiantes como consecuencia disciplinaria.

La importancia de la asistencia escolar regular es fundamental para el éxito académico de su hijo/a. Los niños no pueden aprender si no asisten a la escuela. Asistir todos los días y llegar a tiempo ayuda a establecer un patrón que favorecerá el éxito de su hijo/a en todos los aspectos de su vida. Para promover una asistencia regular y puntual, las ausencias y tardanzas serán monitoreadas con frecuencia, de acuerdo con la política de la Junta de Educación de PVUSD y los códigos del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

Su llamada telefónica o nota verifica la ausencia de su hijo/a; sin embargo, no necesariamente la justifica, a menos que el motivo de la ausencia esté contemplado bajo la sección 48200 como “ausencia justificada” (por enfermedad o cita médica). Usted será informado sobre las ausencias de su hijo/a mediante cartas que serán enviadas por correo. Estas cartas se basan

en el total combinado de ausencias justificadas, no justificadas y tardanzas. Consulte la tabla a continuación.

*SARB = Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil

Ausentismo crónico

El estado de California define el ausentismo crónico como la falta del 10 % o más del año escolar, ya sea por ausencias justificadas o injustificadas. Las ausencias frecuentes, debidas a enfermedades crónicas o recurrentes, pueden interferir con el progreso académico de su hijo/a. Recuperar tareas no es lo mismo que participar en el aprendizaje directo en el aula. Si su hijo/a tiene una condición médica o situación que causa ausencias frecuentes, informe al maestro/a, director/a o enfermera escolar. Si su hijo/a presenta ausentismo crónico, puede que reciba una carta del Departamento de Servicios Estudiantiles. Si su hijo/a falta al 10 % o más de los días escolares por enfermedad se requerirá una constancia médica. La enfermera escolar puede ayudar a solicitar información al proveedor médico sobre tratamientos y/o apoyos necesarios para mejorar la asistencia. Si se requiere medicación o precauciones para asistir a la escuela, la enfermera escolar colaborará para obtener las órdenes médicas y capacitación necesarias.

Inasistencia injustificada¹

El estado define tres niveles de inasistencia injustificada, cada uno con consecuencias más severas tanto para el estudiante como para los padres o tutores legales:

- **Inasistente injustificado:** un estudiante incurre en inasistencia injustificada después de faltar tres días completos o tres periodos de 30 minutos sin justificación válida.
- **Inasistente habitual:** un estudiante que incurre en tres o más inasistencias injustificadas en un año escolar y cuyo caso ha sido tratado con los padres o tutores legales.
- **Inasistente crónico:** un estudiante con ausencias injustificadas en el 10 % o más de los días escolares del año.
- **Intervenciones:** Los estudiantes con inasistencia habitual, que faltan frecuentemente o presentan conductas disruptivas, pueden ser remitidos a una Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB), a un programa de mediación de la fiscalía del distrito o al departamento de libertad condicional del condado. Estos programas tienen como objetivo guiar al estudiante para mejorar su asistencia y comportamiento escolar, y prevenir su ingreso al sistema judicial juvenil o su abandono escolar.
- **Consecuencias para el estudiante:** **primera falta:** puede requerirse la asistencia a un programa de fin de semana, o una reunión con un consejero escolar junto con el padre/tutor legal para identificar causas y elaborar un plan de mejora. **Segunda falta:** advertencia por escrito de parte de un oficial de policía, registrada en el expediente del estudiante. **Tercera falta:** posible asignación a un programa extracurricular obligatorio, intervención del SARB, del oficial de libertad condicional o del fiscal del distrito. **Cuarta falta:** posibilidad de que el estudiante quede bajo jurisdicción del tribunal juvenil como

¹ [EC 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; PC 270.1, 830.1; Código de Bienestar e Instituciones (WIC) 256, 258, 601, 601.3; VC 13202.7]

menor dependiente. También pueden aplicarse servicios comunitarios obligatorios, multas de hasta \$100, asistencia a un programa de mediación por ausentismo y pérdida del privilegio de conducir. Las determinaciones de inasistencia pueden ser tratadas a través de servicios comunitarios.

- Consecuencias para los padres/tutores: Primer delito (EC): multa de hasta \$100. Segundo delito: multa de hasta \$250. Tercer delito: multa de hasta \$500. Código Penal (PC, por sus siglas en inglés): padres de estudiantes de primaria con ausentismo crónico pueden recibir una multa de hasta \$2,000, encarcelamiento de hasta un año, o ambas. También pueden ser convocados a reuniones regulares con el personal escolar y/o ser referidos a programas de apoyo. Se recomienda que el padre o tutor asista a clases con el estudiante por un día. [PC 270.1]

Proceso de la Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB)

Ausencias injustificadas	Llegadas tarde (30+ min)	Carta de asistencia	Ausencias justificadas
3 días	3 días	1ª carta	5 días
6 días	6 días (Intervención escolar)	2ª carta (Intervención escolar)	10 días (Intervención escolar)
9 días	9 días	3ª carta	15 días

- Usted y su hijo/a pueden ser referidos al Comité de Revisión Estudiantil del plantel escolar (SARC) si el estudiante acumula 10 o más ausencias justificadas o injustificadas, así como llegadas tarde (más de 30 minutos). También se le puede pedir que proporcione documentación médica.
- Usted y su hijo/a pueden ser referidos a la SARB del distrito si, tras intervenciones escolares y una reunión con el comité SARC, el estudiante continúa acumulando ausencias o tardanzas.

Inscripción

Opciones de asistencia/permisos [EC 48980(h)]

La Junta de Educación desea ofrecer opciones que respondan a las diversas necesidades, potenciales e intereses del alumnado del distrito. Las zonas de asistencia escolar dentro del PVUSD se revisan anualmente, y la Junta de Educación realiza ajustes periódicos. Asimismo, la Junta de Educación determina anualmente la capacidad de inscripción de cada escuela.

Los estudiantes que residen de manera permanente dentro de los límites del distrito ahora pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del distrito que tenga espacio disponible, siempre que dicha inscripción (a) no afecte negativamente el plan del distrito para aliviar o prevenir la segregación racial o étnica del alumnado minoritario, o (b) no implique costos adicionales para el distrito.

Tenga en cuenta que el distrito no proporciona transporte a las escuelas que estén fuera del área de asistencia del estudiante.

Las zonas de asistencia para cada una de las escuelas del PVUSD se establecerán por recomendación del superintendente y mediante aprobación de la Junta de Educación. Al establecer o ajustar las zonas de asistencia, la Junta se guiará por los siguientes criterios: capacidad de las escuelas; distancias entre el lugar de residencia y la escuela correspondiente; densidad poblacional y concentración de estudiantes a ser atendidos; tráfico y seguridad; equilibrio racial y étnico; condiciones físicas adecuadas o inadecuadas de las instalaciones; y el mejor aprovechamiento físico de las escuelas e instalaciones. El superintendente o su representante puede ubicar a algunos estudiantes en una escuela fuera de su área de asistencia con el fin de aliviar el exceso de matrícula. Si hay disponibilidad, se proporcionará transporte a esos estudiantes.

Transferencia dentro del distrito

El EC 35160.5(b) exige que la Junta de Educación de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, sin importar en qué parte del distrito residan. La ley establece los siguientes límites para la elección de escuela dentro de un distrito escolar:

- Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela por encima de estudiantes que no vivan en el área.
- En casos en que haya más solicitudes de ingreso que cupos disponibles, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que por lo general significa que los estudiantes deben ser seleccionados mediante un sorteo y no por orden de llegada. El distrito no puede usar el rendimiento académico o deportivo del estudiante como criterio para aceptar o rechazar la solicitud de transferencia.
- Cada distrito debe determinar el número de espacios disponibles en cada escuela para estudiantes en transferencia. Además, cada distrito tiene la autoridad para mantener el equilibrio racial y étnico adecuado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si ésta afectara dicho equilibrio o lo pondría en incumplimiento con un programa de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal.
- El distrito no está obligado a proporcionar transporte a estudiantes que se transfieran a otra escuela dentro del distrito bajo estas disposiciones.
- Si se deniega una transferencia, los padres no tienen un derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, el distrito puede decidir establecer un proceso voluntario para que los padres presenten una apelación.

La Política 5116.1 del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro ofrece oportunidades de transferencia dentro del distrito mediante inscripción abierta para atender las necesidades e intereses individuales de los estudiantes. Para este tipo de transferencias, los padres deben presentar su solicitud entre el 2 de noviembre y el 18 de diciembre. Para otras solicitudes de transferencia dentro del distrito, los padres pueden aplicar durante todo el año. El número de transferencias por inscripción abierta dependerá de la capacidad individual de cada escuela. Los padres recibirán la notificación de los resultados del sorteo de inscripción abierta a más tardar el 30 de junio de cada año.

Transferencia entre distritos

Los padres tienen dos opciones para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las dos opciones son:

Opción 1: Otras transferencias entre distritos [EC 46601.5 a 46611]:

La ley permite que dos o más distritos celebren un acuerdo para transferir uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Se pueden celebrar nuevos acuerdos por periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las transferencias. No existen límites legales sobre el tipo de condiciones que los distritos pueden establecer. Esta ley también establece lo siguiente:

- Se alienta a ambos distritos escolares —el que recibe la solicitud y el que la está transfiriendo— a considerar las necesidades de cuidado infantil del estudiante. Si la transferencia se aprueba por esta razón, el estudiante puede continuar en el nuevo distrito (o en la preparatoria del distrito receptor) hasta el grado 12, bajo ciertas condiciones.
- Si cualquiera de los dos distritos niega la solicitud de transferencia, los padres pueden apelar la decisión ante la Junta de Educación del Condado. La ley establece plazos específicos para presentar la apelación y para que la Junta del Condado tome una decisión.

Opción 2: Transferencias por empleo de los padres en lugar de residencia [EC 48204]:

El distrito puede, pero no está obligado a, aceptar a un estudiante en transferencia si el padre/madre/tutor legal vive fuera de los límites del distrito escolar, pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar donde labora dentro de los límites del distrito al menos tres días a la semana; o si el padre/madre/tutor legal trabaja físicamente dentro de los límites del distrito al menos 10 horas durante la semana escolar. [EC 48204(7), 48980]

Este resumen proporciona una visión general de las leyes aplicables a la asistencia escolar para cada alternativa. Se puede solicitar más información. [EC 46600–46610, 48204, 48980, 52317]

Estudiantes sin hogar (incluyendo a jóvenes no acompañados) – Ley McKinney-Vento

Título 42 del Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés) 11432;

La Junta de Educación desea garantizar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada que se brinda a los demás estudiantes del distrito. El distrito proporcionará a estos estudiantes acceso a la educación y a otros servicios necesarios para que puedan cumplir con los mismos estándares académicos rigurosos que los demás alumnos. El Distrito informará a los padres/tutores acerca de las oportunidades educativas y relacionadas a la educación que están disponibles para sus hijos y se asegurará de que se les proporcionen oportunidades significativas de participación en la educación de sus hijos. El Distrito informará a los estudiantes no acompañados acerca de las oportunidades educativas y relacionadas a la educación disponibles para participar en su propia educación.

El distrito proporcionará transporte a un estudiante sin hogar desde y hacia su escuela de origen cuando el mismo resida dentro del área del distrito y el padre/tutor solicite el servicio de transporte. Si el estudiante se muda fuera de los límites del distrito, pero continúa asistiendo a su escuela de origen dentro de este distrito, la superintendencia o su representante se

comunicará con la superintendencia del distrito donde reside actualmente el estudiante para acordar un método de reparto de la responsabilidad y de los costos del transporte.

Por favor, consulte la [Política de la Junta de Educación 6173 de PVUSD](#) (alineada con la legislación actual de la [Ley McKinney-Vento](#)) para obtener más información sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar, sobre la Ley McKinney-Vento, y sobre las funciones del Enlace Distrital para Estudiantes sin Hogar. Los estudiantes, padres/tutores y defensores también pueden comunicarse con las oficinas escolares para obtener más información.

Enlace del Distrito para Estudiantes sin Hogar:

Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil de PVUSD, Benjamin Slyder

Teléfono: 831-786-2100 ext. 2618

Correo electrónico: benjamin_slyder@pvusd.net

Inscripción de estudiantes sin hogar (incluyendo jóvenes no acompañados) o en crianza temporal

A los niños en crianza temporal o sin hogar que residen dentro del distrito se les permitirá asistir a una escuela del distrito, a menos que: 1) permanezcan inscritos en su escuela de origen ubicada fuera del distrito, 2) su Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) indique asistencia en otra escuela, o 3) el padre o tutor, con conocimiento de todas las opciones, declare por escrito lo contrario. También tienen derecho a una inscripción escolar acelerada, a asistir a clases y participar en programas (mientras se presenta la prueba de vacunación), y a participar sin costo en actividades extracurriculares después del horario escolar. En algunos casos, se exoneran tarifas. El distrito escolar y cada plantel educativo tienen documentación completa sobre los derechos de los estudiantes sin hogar y de crianza temporal. [EC 48204, 48850–48859, 48645.3, 51225.1, 56055; Título 5 del CCR 4622; WIC 361, 726; Título 42 del USC 11301, 11432]

El distrito proporcionará transporte a un estudiante en crianza temporal desde y hacia su escuela de origen cuando el mismo resida dentro del área del distrito y el cuidador/tutor solicite el servicio de transporte. Las solicitudes de transporte se pueden realizar contactando al Enlace del Distrito para Estudiantes en Crianza Temporal (indicado a continuación) o al [Técnico de Registro de Healthy Start](#). Si el estudiante se muda fuera de los límites del distrito, pero continúa asistiendo a su escuela de origen dentro de este distrito, la superintendencia o su representante se comunicará con la superintendencia del distrito donde reside actualmente el estudiante para acordar un método de reparto de la responsabilidad y de los costos del transporte.

Por favor, consulte la [Política de la Junta de Educación 6173.1 de PVUSD](#) para obtener más información sobre la educación de estudiantes en crianza temporal y sobre las funciones del Enlace Distrital para Estudiantes en Crianza Temporal. Los estudiantes, padres/tutores y defensores también pueden comunicarse con las oficinas escolares para obtener más información.

Enlace del Distrito para Estudiantes en Crianza Temporal:

Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil de PVUSD, Benjamin Slyder.

Teléfono: 831-786-2100 ext. 2618

Correo electrónico: benjamin_slyder@pvusd.net

Inscripción abierta estatal

El CDE ya no administra el programa de Inscripción Abierta Estatal. [EC 48350-48361, 51101]

Asistencia escolar según el domicilio del cuidador

Si su hijo vive en el hogar de un adulto cuidador, según lo definido por la ley, o en un hogar de crianza temporal, su hijo puede asistir a la escuela del distrito donde se encuentra dicha residencia. El adulto cuidador deberá presentar una declaración jurada bajo pena de perjurio conforme al Código de Familia para demostrar que el menor vive con él/ella. [EC 48204(a), 48980]

Información sobre kínder de transición y kínder

Requisitos para kínder de transición (TK):

Un niño que cumpla cinco años entre el 2 de septiembre y el 1 de septiembre del ciclo escolar vigente es elegible para el TK, el cual brinda un año escolar de preparación con un plan de estudios basado en los fundamentos y marcos de aprendizaje de preescolar/kínder de transición de California, para atender las necesidades académicas, sociales y emocionales de los estudiantes más pequeños. No todas las escuelas ofrecen clases de TK, sin embargo, para los estudiantes de PVUSD que cumplan con los requisitos, la colocación estará sujeta a la disponibilidad y cupo de la escuelas. A los estudiantes se les puede llegar a ofrecer una escuela diferente a su escuela de residencia.

Los padres deberán utilizar la opción de inscripción en línea. En la solicitud deben indicar el plantel de su preferencia. (Actualmente, PVUSD no ofrece transporte escolar para TK). Visite el sitio web del distrito para obtener más información. Si tiene preguntas adicionales, comuníquese con la Oficina de Desarrollo Infantil al (831) 786-8270. [EC 48900]

Elegibilidad para kínder:

Todo niño que cumpla cinco años de edad en o antes del 1 de septiembre de 2026 es elegible para ingresar a kínder en el ciclo escolar 2026-2027. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro desea que todos los niños estén preparados para tener éxito en la escuela. Para lograrlo, es importante que los niños de kínder puedan desenvolverse plenamente en un currículo riguroso basado en los estándares estatales.

Educación especial [IDEA]

La ley estatal y federal exige que se ofrezca una educación pública gratuita y adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo a los estudiantes con discapacidades, desde los 3 hasta los 21 años. Puede solicitar más información sobre los criterios de elegibilidad, los derechos de los padres y las garantías procesales. Esta información también está disponible en el sitio web de Servicios Especiales del distrito:

www.pvusd.net/Special-Services.

Evaluación para la educación especial

Todo padre que sospeche que su hijo tiene necesidades excepcionales puede solicitar una

evaluación para determinar si es elegible para recibir servicios de educación especial. Esta solicitud debe hacerse a través del director de la escuela o del psicólogo escolar. Las políticas y los procedimientos incluyen una notificación escrita a todos los padres sobre sus derechos conforme al Código de Educación 56300. [EC 56301]

Quejas relacionadas con la educación especial

La normativa estatal exige que el distrito establezca procedimientos para atender quejas relacionadas con la educación especial. Si usted considera que el distrito ha violado leyes estatales o federales sobre la identificación, ubicación o provisión de servicios a un estudiante de educación especial, puede presentar una queja por escrito ante el distrito. El distrito debe remitir su queja al Superintendente Estatal de Instrucción Pública. [Título 5 del Código de Reglamentos de California (CCR, por sus siglas en inglés) 3080]

Las garantías procesales se entregan anualmente en todas las reuniones del IEP. Esta información brinda a los padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades —desde los tres hasta los veintiún años de edad— un resumen de sus derechos educativos y de las garantías procesales.

Aviso sobre escuelas alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo separado dentro de una escuela, que funciona de manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen valores positivos como la autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo propio de aprender.
- Mantener un entorno de aprendizaje que fomente la automotivación del estudiante, y lo anime a seguir sus intereses a su propio ritmo, ya sea de forma independiente o motivado por las opciones presentadas por sus maestros.
- Maximizar la oportunidad de que maestros, padres y estudiantes desarrollen en conjunto el proceso de aprendizaje y su contenido. Este proceso será continuo y permanente.
- Maximizar la capacidad de estudiantes, maestros y padres para responder constantemente a un mundo cambiante, incluido, entre otros, el entorno comunitario de la escuela.

Si algún padre, estudiante o maestro desea obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley a su disposición. Esta ley permite que cualquier persona interesada solicite a la Junta de Educación del distrito establecer programas escolares alternativos. [EC 58501]

Escuelas/programas de educación alternativa

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro reconoce que no todos los estudiantes aprenden de la misma manera: algunos necesitan más apoyo para cumplir con

los requisitos de graduación, y otros pueden haber tenido dificultades de conducta. Actualmente, el distrito ofrece las siguientes tres escuelas de educación alternativa:

Escuela	Grados	Descripción
Educación para adultos (831) 786-2160	9–12	Recuperación de créditos para estudiantes de preparatoria, clases para obtener el diploma de secundaria, y el programa Segunda Oportunidad para jóvenes de 14 a 19 años que han abandonado la escuela.
Escuela Preparatoria Renaissance (831) 728-6344	10.º–12.º	Escuela de continuación: sirve a estudiantes con déficit de créditos que necesitan un entorno alternativo.
New School (831) 761-6140	9.º–12.º	Escuela comunitaria: sirve a estudiantes expulsados o en situación de riesgo que necesitan un entorno alternativo.
PV-Elevate	1.º–12.º	Programa independiente en línea de PV.
Duncan Holbert (831) 761-6066	Preescolar	Programa de educación preescolar.

Instrucción

Cursos del distrito

Cada año, el distrito prepara el plan de estudios, títulos de los cursos, objetivos y descripciones en un prospecto. Los programas están disponibles en cada plantel escolar y pueden reproducirse a costo del solicitante. Los padres/tutores tienen derecho a revisar todo el material de los cursos. [EC 49091.14, 51101; Ley de Derechos de Protección de Alumnos (PPRA)]

Consejeros escolares

Los consejeros escolares son educadores capacitados que cuentan con una credencial docente válida con una especialización en servicios de apoyo estudiantil. Como especialistas en el desarrollo infantil y adolescente coordinan objetivos, estrategias y actividades de un programa integral de consejería, y representan al distrito en equipos escolares o distritales como las juntas de revisión de asistencia escolar.

Los consejeros apoyan a estudiantes desde TK hasta 12.º grado en el desarrollo de competencias socioemocionales, preparación académica y planificación universitaria o profesional. Orientan a los estudiantes en todos los pasos del proceso, incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos académicos y opciones de carrera. La mayoría de los consejeros atienden con cita previa y se reúnen con estudiantes y sus familias. [EC 48980, 49600, 51229]

Cursos académicos y no académicos, materias optativas, actividades, deportes e instalaciones escolares

Las leyes estatales y federales requieren que todos los cursos académicos y no académicos,

materias optativas, actividades relacionadas con la escuela, deportes en equipo, competencias atléticas e instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, independientemente del género indicado en sus registros escolares.

A partir del séptimo grado, los consejeros se reúnen con cada estudiante para hablar sobre la selección de cursos. El personal no debe orientar a los estudiantes hacia programas, cursos o carreras en función de su género o identidad de género. Las quejas pueden presentarse mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito².

Derechos de los estudiantes inmigrantes y religiosos

Todos los niños en edad escolar deben ser admitidos en las escuelas públicas de California y tener acceso a todos los programas disponibles para otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden solicitar información sobre el estatus migratorio ni la religión de los estudiantes. El Fiscal General del Estado ofrece información sobre “conozca sus derechos”:

<https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

Los estudiantes inmigrantes siguen siendo considerados residentes de su distrito escolar actual aunque sus padres hayan sido deportados o estén detenidos. [EC 200, 220, 234.1]

Estándares académicos del estado de California

California, junto con la mayoría de los demás estados, desarrolló y adoptó estándares académicos comunes en áreas fundamentales del currículo. Son rigurosos, comparables a nivel internacional y están basados en investigaciones y evidencia.

Cada distrito escolar en California decide cómo enseñará y qué recursos utilizará. Para más información, visite www.cde.ca.gov/re o www.corestandards.org. California implementó un sistema de evaluaciones computarizadas alineadas con los estándares en artes del lenguaje en inglés, matemáticas y ciencias, llamado Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés). Las nuevas evaluaciones incluyen las evaluaciones del Consorcio Smarter Balanced, la Prueba de Ciencias de California (CAST), las Evaluaciones Alternativas de California (CAA), y las Pruebas en Español Basadas en Estándares (STS) para Lectura/Artes del Lenguaje.

Los padres pueden eximir a sus hijos de participar en las evaluaciones CAASPP mediante una solicitud anual escrita. Para más información, visite la página de CAASPP del CDE: [CDE's CAASPP webpage](#), o www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [EC 60119, 60604.5, 60615]

Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)

- Evaluaciones del Consorcio Smarter Balanced
Evaluaciones computarizadas adaptativas alineadas con los Estándares Estatales Comunes (CCSS, por sus siglas en inglés). Se aplican en los grados 3.º a 8.º y 11.º en artes del lenguaje en inglés (ELA, por sus siglas en inglés) y matemáticas para medir la preparación universitaria y profesional. En el grado 11.º, los resultados pueden usarse como indicador de preparación universitaria.

² [EC 221.5, 221.8, 49600, 48900; Código Gubernamental (GC) 11135, 11138; Título VI y Título IX de la Ley de Derechos Civiles; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; California Interscholastic Federation (CIF) o Federación Interescolar de California, sección 300D]

- Pruebas de Ciencias de California (CAST)
Pruebas computarizadas que miden la adquisición de los Estándares de Ciencias de Próxima Generación de California. Se aplican en 5.º, 8.º y una vez en la preparatoria. Sustituyen a las antiguas Pruebas de Estándares de California (CST) para Ciencias.
- Evaluaciones Alternativas de California (CAA)
Evaluaciones computarizadas en ELA y matemáticas para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas, en los grados 3.º a 8.º y 11.º. Los exámenes están alineados con los CCSS y basados en los Conectores de Contenido Central. La CAA de Ciencias se aplica en los grados 5.º, 8.º y una vez en la preparatoria.
- Pruebas en Español Basadas en Estándares (STS) en Lectura/Artes del Lenguaje
 - o Evaluaciones opcionales de opción múltiple que permiten a los estudiantes de habla hispana demostrar su conocimiento de los estándares de contenido de California.
 - o La Evaluación de Español de California (CSA) reemplazará a las STS. Será una evaluación computarizada alineada con los CCSS en español.
 - o Conforme al EC, sección 60615, los padres/tutores pueden presentar anualmente una solicitud escrita para excusar a su hijo de una o más evaluaciones del CAASPP.

Evaluación del Dominio del Inglés en California (ELPAC, por sus siglas en inglés)

En las escuelas públicas de California, todos los estudiantes que ingresan por primera vez y tienen un idioma distinto del inglés en el hogar deben ser evaluados con la ELPAC inicial, para determinar si son aprendices del idioma inglés o si ya dominan el idioma. Esta evaluación obligatoria ayuda a identificar a los estudiantes que necesitan apoyo adicional para aprender inglés.

Los estudiantes desde kindergarten hasta 12.º grado que sean clasificados como aprendices de inglés tomarán la ELPAC sumativa cada año hasta ser reclasificados como competentes en inglés. Se evalúan las habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura. La ELPAC está alineada con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

Para más información, visite la página “Guía de Comprensión Para Padres” del CDE: www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp

También puede consultar ejemplos de preguntas en los exámenes de práctica disponibles en el sitio web del ELPAC [ELPAC website](#).

Prueba de Aptitud Física (PFT, por sus siglas en inglés)

La PFT utilizada en las escuelas de California es la FitnessGram®. Su objetivo principal es fomentar hábitos saludables de actividad física de por vida. Los estudiantes de los grados 5.º, 7.º y 9.º deben tomar esta prueba.

LCFF y LCAP

La Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) cambió la forma en que el estado

distribuye fondos a los distritos escolares. Bajo este sistema, los distritos reciben una subvención base uniforme por cada estudiante, ajustada por nivel de grado. Se otorgan fondos adicionales por cada estudiante en situación de pobreza, aprendiz de inglés y joven en crianza temporal. Además, se otorgan fondos por concentración si más del 65% de los estudiantes del distrito pertenecen a estos grupos.

Más información en [CDE's LCFF webpage](#) o www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/

El Plan de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP) es parte esencial del LCFF. Cada distrito debe involucrar a padres, estudiantes, educadores, empleados y a la comunidad para elaborar este plan. El LCAP debe abordar ocho prioridades estatales:

- Servicios básicos
- Implementación de estándares estatales
- Participación de los padres
- Logro estudiantil
- Participación estudiantil
- Clima escolar
- Acceso a cursos
- Otros resultados estudiantiles

El plan debe incluir la visión general del distrito, metas anuales (incluyendo adquisición del idioma) y acciones específicas para lograr dichas metas. También debe demostrar cómo el presupuesto respalda los objetivos, y evaluar anualmente la efectividad de las estrategias. Cualquier persona puede comentar sobre propuestas o gastos ante la Junta de Educación, en reuniones escolares o comunitarias, en juntas del personal sobre el LCAP, o ante el Comité Asesor del LCAP. Las quejas relacionadas con el LCAP pueden presentarse de forma anónima o mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas del distrito.³

Estudiantes sin hogar, migrantes, en crianza temporal, con familiares militares o en el sistema judicial juvenil

Los estudiantes sin hogar, migrantes, en crianza temporal, familiares de militares, bajo jurisdicción del tribunal de menores o en programas para recién llegados tienen derechos especiales relacionados con la graduación y la obtención de créditos parciales de preparatoria. Tienen derecho a solicitar un adulto que los asista en la toma de decisiones educativas. Adicionalmente, los jóvenes en crianza temporal y sin hogar cuentan con derechos especiales asociados con el financiamiento universitario y ciertas consideraciones de disciplina escolar. Las quejas se pueden presentar mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas del distrito. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1-51225.3, 56055; Título 5 del CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de adquisición de idiomas / programas de aprendizaje del idioma

- Programa de inmersión en dos idiomas – La instrucción se imparte tanto en inglés como en español, con el objetivo de lograr alfabetización plena en ambos idiomas.
- Programa de transición – La instrucción se imparte en inglés y español con el objetivo de una transición gradual al inglés.

³ [EC 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, Título 5 del CCR 4600, 4622]

- Programa de inmersión estructurada en inglés – Toda la instrucción en el aula se realiza en inglés, con pedagogía altamente estructurada. [EC 306, 310(b)(2); Título 5 del CCR 11310]

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro ofrece múltiples programas de adquisición de idiomas que apoyan el desarrollo lingüístico y el éxito académico de los estudiantes. Los padres y tutores tienen **derechos y responsabilidades** específicos relacionados con estos programas. Cada año, el distrito notifica a las familias sobre todas las **opciones disponibles**, incluyendo una descripción de cada modelo de programa, el proceso para solicitar un nuevo programa o cambiar de programa, y cómo se realiza la asignación de estudiantes aprendices de inglés. Los padres también reciben los resultados de las **evaluaciones iniciales y anuales del dominio del idioma inglés** de sus hijos, y tienen la oportunidad de revisar y firmar el aviso de asignación.

Si su hijo es identificado como Aprendiz del Inglés (EL, por sus siglas en inglés), tiene derecho a recibir instrucción en un programa de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés), diseñado para apoyar tanto el dominio del inglés como el acceso al contenido académico del nivel de grado.

Sus derechos bajo la ley de California (EC sección 310 y Título 5 del CCR 11309):

(a) Derecho a elegir un programa de adquisición de idiomas

Usted tiene derecho a elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a las necesidades de su hijo. PVUSD ofrece los siguientes modelos:

1. Modelo de Programa de Inmersión en Dos Idiomas (inglés y español)
Promueve el bilingüismo, la alfabetización en ambos idiomas, el éxito académico y la comprensión intercultural. Se ofrece en:
 - o Alianza Charter (modelo bidireccional, TK–8.º)
 - o Amesti, H.A. Hyde, Mintie White, Starlight (modelo unidireccional, TK–5.º, para estudiantes que hablan español)
 - o Freedom (modelo bidireccional, TK–3.º)
 - o Ohlone (modelo bidireccional, TK–1.º)

Nota: La asignación depende de la disponibilidad de espacio. Puede solicitar un programa fuera de su escuela de residencia y agendar una reunión con el director/a para hablar de su interés.

2. Modelo de instrucción ALL (Lenguaje académico y alfabetización)
Atiende a todos los estudiantes. La instrucción se imparte únicamente en inglés, con apoyos lingüísticos para el desarrollo del inglés. Está disponible en todas las escuelas del distrito (con la excepción de Alianza, Ohlone TK-1.º; Freedom TK-3).
3. Modelo de salida temprana de bilingüismo transicional (solo para estudiantes EL que hablan español)

En los primeros grados se enseña en español, con una transición gradual al inglés hasta 3.º grado. Actualmente se ofrece en:

- o Ann Soldo (TK–3.º)
- o Landmark (TK–3.º)

(b) Derecho a solicitar que se enseñe cualquier idioma adicional al inglés si el modelo de programa incluye instrucción en otro idioma

Si su escuela no ofrece actualmente el programa de adquisición de idioma que usted prefiere, usted tiene derecho a:

- Solicitar que se agregue un nuevo programa
- Presentar una solicitud por escrito en la escuela o la oficina del distrito
- Reunirse con el director/a para discutir su interés y conocer otras opciones

Cuando 30 o más padres de estudiantes matriculados en una escuela, o 20 o más padres de estudiantes del mismo nivel de grado solicitan el mismo tipo de programa de adquisición de idioma, el Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro responderá según los plazos establecidos en el título 5 del CCR 11311(h). Esto incluye:

- Confirmar las solicitudes por escrito dentro de los 10 días escolares
- Realizar un estudio de factibilidad dentro de los 60 días naturales
- Notificar a los padres los resultados y la decisión sobre la implementación del programa dentro de los 90 días corridos

PVUSD garantiza transparencia en este proceso y cumplimiento normativo, documentando todas las solicitudes, notificaciones formales, registros de reuniones, hallazgos de factibilidad y cumplimiento de plazos.

(c) Proceso local para solicitar nuevos programas

Si no se eligió una opción de programa lingüístico durante la inscripción, por favor:

1. Envíe una solicitud por escrito al director/a escolar o a la Oficina de Equidad, Programas Estatales y Federales y Rendición de Cuentas
2. Las solicitudes deben incluir: nombre del estudiante, grado, idioma del hogar y programa deseado
3. Se le contactará dentro de 10 días escolares para agendar una reunión
4. Si 20 o más padres de estudiantes del mismo nivel de grado solicitan el mismo programa, el distrito:
 - o Realizará un estudio de factibilidad
 - o Notificará a las familias sobre los siguientes pasos y plazos para el desarrollo del programa

(d) Información anual sobre programas y notificación de asignación

Usted recibirá:

- Información sobre los modelos de programa que ofrece el distrito
- Una copia de los resultados de la evaluación de inglés de su hijo/a
- Un formulario de notificación de asignación para que indique su programa preferido
- La oportunidad de revisar y firmar este formulario cada año

(e) Continuidad y cambio de programas

Una vez asignado, se espera que el estudiante permanezca en el programa seleccionado durante su duración, salvo que usted solicite un cambio. Puede solicitar la transferencia a otro programa en cualquier momento comunicándose con la administración escolar. Se le brindará asesoramiento y apoyo para que tome una decisión informada.

Currículo y creencias personales

Cuando alguna parte de la instrucción sobre salud sexual integral, prevención del abuso sexual o trata de personas entre en conflicto con sus creencias religiosas o convicciones personales o morales, o con las de su hijo/a, el estudiante podrá ser eximido de dicha instrucción si usted lo solicita por escrito. Ningún estudiante será penalizado ni sancionado por esta excusa y se le proporcionará una actividad educativa alternativa. [EC 51240, 51938, 51950]

Equidad de género en la selección de cursos y orientación vocacional; notificación anticipada

Su hijo/a recibirá clases conforme a la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluyen instrucción en educación sexual integral, prevención del VIH, y resultados de investigaciones sobre comportamientos y riesgos de salud estudiantil. Todo el material didáctico escrito o audiovisual que se planee usar estará disponible para su revisión antes de comenzar las clases. Podrá solicitar copias de cualquier material no protegido por derechos de autor presentado por consultores o expositores invitados, a un costo de diez centavos (\$0.10) por página. Será notificado antes de que comience dicha instrucción y tiene derecho a solicitar por escrito que su hijo/a no participe en alguna o todas las actividades. Puede retirar esta solicitud en cualquier momento.

El distrito escolar garantizará que todo el alumnado de 7.º a 12.º grado reciba educación sexual integral y educación para la prevención del VIH impartida por personal capacitado en estos contenidos. Cada estudiante recibirá esta instrucción al menos una vez en la secundaria inferior (middle school) o intermedia (junior high) y al menos una vez en la preparatoria. En este distrito, el personal docente imparte estas clases. Durante estas clases, los estudiantes de 7.º a 12.º grado podrán ser invitados a completar de forma anónima, voluntaria y confidencial, herramientas de evaluación o investigación como encuestas, exámenes o cuestionarios sobre actitudes hacia la salud, sexualidad y conductas de riesgo. Puede solicitar copias de los artículos 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación comunicándose con el distrito o accediendo en línea a: www.leginfo.legislature.ca.gov.⁴

⁴ [EC 51933, 51934, 51937-51939]

Dissección de animales

Si su hijo/a decide no participar en la disección de animales y el maestro/a considera que es posible realizar un proyecto educativo alternativo adecuado, podrá colaborar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto que cumpla con los objetivos del curso. La escuela requerirá una nota firmada por usted indicando su objeción. [EC 32255]

Requisitos para admisión universitaria [EC 51229]

El Estado de California ofrece educación superior a través de los colegios comunitarios, las Universidades Estatales de California (CSU) y las Universidades de California (UC) para estudiantes que deseen continuar sus estudios tras graduarse de la preparatoria. Para asistir a un colegio comunitario solo se requiere haber finalizado la preparatoria o tener 18 años. Para asistir a una CSU o UC, los estudiantes deben haber completado ciertas clases en la preparatoria, cumplir con promedios y resultados mínimos de exámenes, y haberse graduado.

Padres, madres, tutores y estudiantes pueden encontrar útil consultar los siguientes sitios web con información sobre los requisitos de admisión universitaria y los cursos de preparatoria certificados por la Universidad de California:

- Página web de los Colegios Comunitarios de California: www.cccco.edu
- Sistema ASSIST de transferencia de cursos: www.assist.org
- Sitio de admisiones de la Universidad de California: www.admission.universityofcalifornia.edu
- Guía A-G de la UC: www.hs-articulation.ucop.edu/guide
- Solicitud para la Universidad Estatal de California: www.calstate.edu/apply
- Requisitos de cursos en el sitio del CDE: www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/hsgtable.asp

Orientación universitaria o vocacional

Los orientadores escolares en preparatoria están capacitados para ayudar a los estudiantes a prepararse para la universidad o una carrera profesional. Brindan información sobre ayuda financiera, requisitos universitarios y opciones de carrera. La mayoría de los orientadores están disponibles mediante cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [EC 48980, 51229]

Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en inglés)

El CDE define la “educación técnica profesional” como un programa de estudios que incluye una secuencia de varios años de cursos que integran conocimientos académicos básicos con habilidades técnicas y profesionales, a fin de brindar a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales.

La educación técnica profesional en nuestro Distrito ofrece 26 trayectorias distintas en varias preparatorias, incluyendo: agricultura, biotecnología, programación, diseño gráfico, producción de video, mantenimiento automotriz, seguridad pública, atención al paciente, emprendimiento e ingeniería, entre otras. Puede encontrar más información sobre los programas de educación técnica profesional y los cursos disponibles en cada preparatoria en la oficina o departamento de orientación y en el sitio web del distrito.

Registros de información estudiantil

Registros del alumno

Los padres, madres, tutores, padres de crianza temporal, ciertos cuidadores y los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a revisar, obtener copias e inspeccionar los registros escolares dentro de los cinco días hábiles posteriores a una solicitud verbal o escrita, o antes de cualquier reunión relacionada con un IEP o una audiencia. Estos registros son confidenciales y se mantiene la privacidad de la información. Los registros del estudiante se proporcionan a las escuelas donde el estudiante se transfiera o desee inscribirse.

En algunos casos, la información sobre su hijo/a puede divulgarse al personal del distrito, agencias de crianza, programas residenciales de tratamiento a corto plazo, programas extracurriculares, campamentos de verano, abogados, agencias del orden público, investigadores estatales y organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la investigación. El intercambio de registros del alumno debe cumplir con las leyes federales y, en algunos casos, debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos.

Estos registros incluyen expedientes académicos, cartas disciplinarias, reconocimientos, asistencia y datos médicos. El personal encargado del registro mantiene los archivos en el plantel escolar. Hay personal disponible para ayudar a comprender el contenido. Cuando los registros incluyan a más de un estudiante, los padres solo podrán ver la información correspondiente a su hijo/a. Si lo solicita, el distrito le proporcionará una lista con los tipos y ubicaciones de los documentos almacenados. Se mantiene un registro de quién ha accedido a los archivos, el cual se conserva en el mismo lugar.

La normativa del distrito o los reglamentos administrativos establecen los criterios para que funcionarios y empleados escolares puedan revisar, modificar o eliminar archivos, y las razones para hacerlo. Los archivos pueden revisarse para identificar a estudiantes elegibles para elección escolar pública o servicios educativos suplementarios. Se pueden hacer copias por un costo de veinticinco centavos (\$0.25) por página. Si no puede pagar el costo, las copias se le entregarán gratuitamente.

También tiene derecho a presentar una solicitud por escrito ante el superintendente para impugnar los registros. Puede hacerlo si considera que hay errores, conclusiones no fundamentadas, juicios emitidos fuera del área de experiencia del observador, comentarios sin una observación personal con hora y fecha registrada, información confusa o que viole derechos de privacidad. Puede presentar una queja ante el distrito o ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si no está conforme con cómo se manejó su solicitud. Tendrá la oportunidad de reunirse con el superintendente o su representante dentro de los 30 días. Si se acepta su impugnación, se realizarán los cambios. Si no, puede apelar ante la Junta de Educación del distrito, cuya decisión será final. Si aún así usted mantiene una opinión diferente, esta podrá ser incluida en el expediente del estudiante.⁵

⁵ [EC 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; Código Civil (CC) 1798.24(t); Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA); Título 20 del USC 1232(g); Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés) Parte 99]

A fin de facilitar la transición escolar, y gracias a una colaboración entre el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el distrito ha establecido lineamientos para la transferencia de créditos y cumplimiento de los requisitos de graduación de estudiantes provenientes de familias militares. [EC 51250]

Divulgación de registros estudiantiles / cumplimiento de citaciones u órdenes judiciales

Los distritos están obligados a hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres con antelación cuando se deba divulgar información del estudiante por orden judicial o citación. [EC 49076, 49077]

Divulgación de información del directorio estudiantil

El distrito también puede divulgar información contenida en el directorio estudiantil conforme a las leyes estatales y federales. Esto puede incluir el nombre, dirección y número telefónico del estudiante. Esta información puede proporcionarse a cualquier agencia o persona, excepto a organizaciones privadas con fines de lucro (que no sean empleadores, posibles empleadores o medios de comunicación). Los nombres y direcciones de estudiantes de último año o que estén por egresar pueden compartirse con instituciones educativas públicas o privadas.

Los padres y estudiantes elegibles serán notificados antes de que se destruyan registros de educación especial.

A solicitud escrita del padre, madre o tutor de un estudiante menor de 18 años, el distrito retendrá la información del directorio del estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más, o está inscrito en una institución de educación postsecundaria y presenta una solicitud por escrito, se respetará dicha solicitud. Las solicitudes deben presentarse dentro de los 30 días corridos posteriores a la recepción de esta notificación. Las solicitudes recibidas después de ese plazo serán respetadas, aunque la información del estudiante podría haberse divulgado previamente. En el caso de estudiantes sin hogar o con necesidades excepcionales, no se podrá divulgar información sin el consentimiento del padre, madre o tutor legal.⁶

No se divulgará el estatus migratorio o ciudadanía del estudiante, lugar de nacimiento ni ninguna otra información sobre su origen sin consentimiento del padre/madre/tutor o una orden judicial.

Pruebas o encuestas sobre creencias personales

Usted y/o su hijo(a) mayor de 18 años serán notificados antes de que se administre cualquier examen, cuestionario o encuesta confidencial que contenga preguntas sobre creencias personales, prácticas políticas, salud mental, conductas antisociales, ilegales, autoincriminatorias o degradantes, evaluaciones críticas sobre personas cercanas a la familia, relaciones protegidas legalmente (como con clérigos o médicos), ingresos (a menos que se trate de determinar elegibilidad para asistencia financiera), sexualidad, vida familiar, moralidad

⁶ [Reglamento Administrativo (AR) 5125.1, agosto de 2008; EC 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

o religión. Se solicitará permiso por escrito, excepto en encuestas exentas (de 7.º a 12.º grado) que formen parte de programas de salud sexual o encuestas estatales.

Los padres pueden excluir a sus hijos de participar en encuestas sin penalización, incluyendo aquellas que busquen información para fines de mercadotecnia. Los padres también tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con los temas anteriores. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con encuestas e información personal. Se enviará un aviso previo a la realización de dichas pruebas o encuestas.

Si considera que se han violado sus derechos, puede presentar una queja ante la Family Policy Compliance Office del Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920.⁷

Datos estudiantiles en redes sociales

Los distritos escolares pueden adoptar planes para recopilar información estudiantil a través de redes sociales. La Junta de Educación de PVUSD no ha adoptado ningún plan al respecto, pero podría considerarlo en el futuro. Cualquier información recopilada deberá estar relacionada únicamente con la seguridad escolar o del estudiante, y deberá eliminarse dentro de un año después de que el estudiante se gradúe o cumpla 18 años. [EC 49073.6]

Normativas sobre el rendimiento del alumno

La Junta de Educación considera que una buena comunicación entre padres y docentes es clave en el proceso educativo. Deben utilizarse todas las formas apropiadas de comunicación. El informe de progreso debe reflejar el avance del estudiante en el trabajo escolar, niveles de competencia, y crecimiento educativo en relación con su capacidad, ciudadanía y esfuerzo. [EC 49067]

Calificaciones del personal docente

Título I – calificaciones profesionales del docente del aula

Una disposición del Título I federal requiere que todos los distritos escolares notifiquen a los padres, madres o tutores de estudiantes inscriptos en escuelas que reciben fondos del Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir información oportuna sobre las calificaciones profesionales de los maestros/as y paraprofesionales que trabajan en el aula. Esta información incluye credenciales estatales, autorizaciones para el nivel de grado o materia que enseñan, cualquier exención a los requisitos de calificación, autorizaciones provisionales o de emergencia, carrera universitaria, títulos de posgrado y especialidades. También se puede solicitar información sobre si hay paraprofesionales o asistentes en el aula y cuáles son sus calificaciones. [ESEA; Título 20 del USC 6311; Título 34 del CFR 200.61]

Servicios de alimentación y nutrición

Programa de comidas escolares

⁷ [EC 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; Título 34 del CFR parte 98; ESEA]

El Departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición proporciona comidas para todos los estudiantes en todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro, incluyendo las escuelas autónomas no independientes. Los estudiantes pueden recibir desayuno, almuerzo y comidas después del horario escolar durante todo el año. Esto también puede incluir comidas durante excursiones escolares, la Academia de los Sábados y la escuela de verano en sitios seleccionados. También se proporcionan comidas en los centros de cuidado infantil del Distrito y en los sitios del programa Head Start para trabajadores migrantes y temporales.

Durante los días que los estudiantes estén presentes físicamente en la escuela, se ofrece automáticamente un desayuno y un almuerzo gratuito por estudiante en el presente año escolar en las siguientes escuelas:

Alianza Charter	Freedom Elementary	Pajaro Middle
Amesti Elementary	HA Hyde Elementary	Pajaro Valley High
Ann Soldo Elementary	Hall District Elementary	Ohlone Elementary
Aptos High School	Lakeview Middle	Radcliff Elementary
Aptos Junior High School	Landmark Elementary	Renaissance High
Bradley Elementary	MacQuiddy Elementary	Rio del Mar Elementary
Calabazas Elementary	Mar Vista Elementary	Rolling Hills Middle
Cesar Chavez Middle	Mintie White Elementary	Starlight Elementary
Diamond Technology Institute	New School Community Day High	Valencia Elementary
Duncan Holbert Preschool	PV Elevate	Watsonville High
EA Hall Middle		WCSA

Nota importante:

En las escuelas mencionadas, el Distrito solicita que se complete un formulario alternativo con información sobre los ingresos del hogar. Esto ayudará a que nuestro distrito obtenga fondos adicionales para ofrecer otros servicios y programas en su escuela.

Los padres/tutores pueden pagar y/o prepagar comidas adicionales en línea a través de schoolcafe.com. No se acepta dinero en efectivo para las comidas adicionales.

Por favor, visite nuestro sitio web pvusdschoolfood.net para consultar la siguiente información:

- Menús escolares

- Política de bienestar de PVUSD
- Información del Comité de Bienestar de PVUSD
- Adaptaciones alimentarias por alergias o discapacidades

Servicios de apoyo estudiantil

El Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil de PVUSD reconoce que es una política estatal y del distrito el mejorar la seguridad estudiantil, las conexiones entre los estudiantes y los adultos que los apoyan, y los vínculos entre la escuela y la comunidad. A continuación se describen las políticas y sistemas de apoyo establecidos para nuestros estudiantes:

STOPit

STOPit es una herramienta basada en una aplicación que permite a los estudiantes o familias hacer reportes anónimos a los administradores escolares en cualquier momento. STOPit se puede utilizar a través de una aplicación telefónica o navegador web para reportar: acoso escolar, ciberacoso, violencia, amenazas, uso de sustancias, ideas suicidas o para pedir ayuda. STOPit permite a la administración comunicarse en tiempo real con la persona que hace el reporte mediante una interfaz de mensajes de texto. Los estudiantes pueden subir fotos, videos y cualquier otra información que ayude a los administradores a abordar los problemas a medida que surgen.

Puede encontrar más información sobre STOPit en el sitio web del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro en www.pvUSD.net haciendo clic en “Students” y luego en “STOPit - Stop Bullying.” Esto dirigirá a los estudiantes a los códigos de acceso específicos por escuela e instrucciones para descargar la aplicación.

Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar (SARC)

La Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar (SARC) está disponible a solicitud y se actualiza anualmente antes del 1.º de febrero. Las SARC están disponibles en los sitios web de cada escuela y se puede acceder a ellas a través del sitio web del distrito, www.pvUSD.net, mediante enlaces a las escuelas individuales. Contiene información sobre el distrito y cada escuela respecto a la calidad de sus programas y su progreso hacia el cumplimiento de metas establecidas. Se proporcionará una copia a solicitud.⁸

Servicios para estudiantes con discapacidades

Si sospecha que su hijo (desde el nacimiento hasta los 21 años) tiene una discapacidad que requiere servicios especiales o adaptaciones, comuníquese por escrito o verbalmente con la escuela o con la Oficina de Servicios Especiales ubicada en 294 Green Valley Road, Watsonville CA 95076, a cargo de Heather Gorman, Directora de SELPA. El equipo de servicios especiales trabajará con usted para determinar los próximos pasos, los cuales pueden incluir una evaluación de educación especial u otros niveles intensificados de apoyo.

El distrito busca identificar, ubicar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sea que estén sin hogar, bajo custodia del estado, o matriculados en escuelas públicas o privadas. El distrito cuenta con políticas que guían los procedimientos de identificación y derivación. Los

⁸ [EC 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE) en el entorno menos restrictivo.⁹

Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus enmiendas, es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra estudiantes con discapacidades. Esta regulación exige que los distritos escolares proporcionen una educación apropiada a los estudiantes con discapacidades. Un estudiante puede ser elegible para adaptaciones bajo la Sección 504 si tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida. Este proceso es parte de la educación general. En el Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro, estamos comprometidos con la implementación de la Sección 504 para garantizar que su hijo(a) tenga acceso completo a su educación. Si tiene preguntas sobre la Sección 504, comuníquese con la administración de su escuela.

Proceso de educación especial

El proceso de educación especial comienza cuando se refiere a un estudiante para una evaluación; los padres del estudiante tienen el derecho de iniciar esta solicitud. Si usted da permiso para esta evaluación y su hijo califica para recibir servicios de educación especial, se desarrollará un IEP, por sus siglas en inglés. Un IEP es un plan educativo creado en conjunto que describe las habilidades de su hijo, establece metas y objetivos, y detalla los servicios educativos que se le proporcionarán para alcanzar dichas metas y objetivos. Si su hijo no califica para educación especial, aún puede ser evaluado para recibir adaptaciones conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Los siguientes seis pasos describen el proceso de derivación, evaluación e identificación para educación especial:

1. **Derivación:** La derivación de un estudiante para una evaluación puede originarse como resultado del programa de evaluación general de la escuela, del equipo de Sistema de Apoyo con Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), o puede ser presentada directamente por los padres o por personas que conocen a un estudiante que podría tener necesidades excepcionales. Los padres tienen el derecho de iniciar una solicitud de evaluación educativa (derivación) y de dar o negar consentimiento por escrito para cualquier actividad de evaluación propuesta. Los padres deben recibir una respuesta a su solicitud escrita dentro de los 15 días calendario* posteriores al aviso escrito (sin contar los períodos vacacionales escolares de más de 5 días).
2. **Evaluación:** Se harán arreglos para evaluar las fortalezas y posibles necesidades de su hijo(a). Esto se realizará mediante pruebas, observaciones y conferencias entre los profesionales apropiados involucrados en la educación de su hijo(a). El IEP debe completarse dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción del consentimiento firmado para la evaluación. El Plan de Evaluación describe el proceso

⁹ [EC 48853, 56020 y los siguientes artículos, 56040, 56301; Título 5 del CCR 4622; Título 20 del USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); Título 34 del CFR 300.121]

de pruebas y se acompaña de una notificación previa por escrito que explica por qué el distrito está evaluando.

3. **IEP:** Si usted y los demás miembros del equipo del IEP acuerdan que su hijo(a) tiene una necesidad y es elegible para educación especial, se diseñará un IEP de acuerdo con sus necesidades. Esto se llevará a cabo en una reunión con usted y el personal escolar (el equipo del IEP) y puede incluir a otras personas que usted o el distrito consideren necesarias. El equipo del IEP determinará los servicios y la ubicación apropiados para satisfacer las necesidades de su hijo(a). Esto podría ser en un salón de clases general a tiempo completo, un salón general con servicios de educación especial, o un salón de educación especial a medio tiempo o tiempo completo. Los padres tienen derecho a dar su consentimiento por escrito para la colocación inicial y el IEP, o a revocar su consentimiento en cualquier momento.
4. **Implementación del programa según el IEP:** El distrito está legalmente obligado a proporcionar los servicios especificados en el IEP.
5. **Revisión anual:** El programa de su hijo(a) se revisa al menos una vez al año para actualizar el progreso y las metas, y para determinar los servicios necesarios que le permitan beneficiarse de la educación. Los padres tienen derecho a solicitar una reunión del equipo del IEP en cualquier momento.
6. **Revisión trienal:** Se llevará a cabo una reevaluación completa después de que su hijo(a) haya estado en el programa por tres años, con el fin de determinar si continúa siendo elegible y, de ser así, desarrollar un nuevo IEP que satisfaga sus necesidades.

Comité asesor comunitario de SELPA

El Comité Asesor Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés) de SELPA está compuesto por padres de estudiantes con necesidades especiales, maestros de educación especial y general, administradores y otros miembros de la comunidad para ofrecer orientación e información a las familias. También pueden participar estudiantes con discapacidades, representantes de agencias públicas y privadas relacionadas, y otras personas interesadas en el bienestar de los estudiantes con discapacidades.

Los animamos a involucrarse. El éxito del CAC depende del compromiso de cada miembro en representación de todos los niños con necesidades especiales. Todas las reuniones están abiertas al público interesado. Su participación es bienvenida.

Instrucción individualizada

Debe notificar a la escuela si su hijo(a) tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a los salones de clases regulares. Si su hijo(a) con una discapacidad temporal se encuentra fuera del distrito escolar, debe notificar tanto al distrito donde reside como al distrito donde está ubicado el estudiante. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, el/los distrito(s) determinarán si el estudiante califica y, dentro de los cinco (5) días posteriores a la determinación, comenzarán la instrucción en el hogar, en un hospital o en otra instalación de salud residencial. El/los distrito(s) le informarán si su hijo(a) califica, cuándo comenzará la instrucción y por cuánto tiempo se llevará a cabo. Cada hora de instrucción en el hogar o en

una instalación contará como un día completo, pero no podrá exceder cinco días por semana ni el número total de días del año escolar.¹⁰

Estudiantes con hijos o embarazadas

Las estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos que tengan 18 años o que cuenten con el permiso de sus padres o tutores pueden tomar una licencia justificada de hasta 8 semanas o más, sin tener que realizar trabajos escolares ni cumplir con otros requisitos ni penalizaciones. Pueden regresar a la misma escuela y a los mismos cursos, y se les debe proporcionar tiempo para recuperar el trabajo académico. También pueden asistir a un programa alternativo con acceso a cursos, programas y actividades comparables. Pueden completar un quinto año para cumplir con los requisitos de graduación de la preparatoria; o, si la administración determina que es posible, pueden terminar dichos requisitos en cuatro años. Las quejas relacionadas con estos derechos pueden presentarse mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas.¹¹

Tarifas escolares

Las familias y los estudiantes no deben pagar tarifas por la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. Sin embargo, existen algunas excepciones. De hecho, el Código de Educación identifica cuatro tipos de tarifas:

- Tarifas para alumnos: No se puede cobrar ninguna tarifa ni requerir depósitos por artículos como materiales, suministros, equipo, uniformes (por ejemplo: banda escolar, porristas, baloncesto), casilleros, candados, libros, equipos escolares, instrumentos musicales.
- Tarifas por actividades educativas: No se puede cobrar por la participación del estudiante en eventos o actividades que sean una parte esencial de su educación, incluyendo actividades curriculares o extracurriculares, o transporte hacia eventos extracurriculares. No se pueden cobrar tarifas por registrarse o participar en clases regulares o adicionales.
- Donaciones voluntarias: Aunque se pueden sugerir donaciones voluntarias para ciertas actividades, ningún estudiante puede ser excluido por no contribuir o por la capacidad económica de su familia.
- Tarifas permitidas por ley (excepciones): Por ley, existen excepciones a la prohibición de cobrar tarifas. Estas incluyen, entre otras, el transporte hacia actividades no esenciales, eventos opcionales (como un baile escolar), alimentos ofrecidos a los estudiantes, daño a materiales escolares proporcionados por el distrito (como libros de texto), clases de servicio comunitario y toma de huellas digitales. También se pueden cobrar materiales usados en proyectos que el estudiante se llevará a casa, como los utilizados en clases técnicas o vocacionales.

Exámenes de colocación avanzada (Advanced Placement)

El estado proporciona fondos para ayudar a estudiantes de bajos ingresos que califiquen a cubrir total o parcialmente el costo de los exámenes de Colocación Avanzada (AP). [EC 48980, 52240]

¹⁰ [EC 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

¹¹ [EC 4600, 46015, 48200, 48980]

Se puede utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas para presentar quejas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones sobre tarifas escolares. Se pueden presentar quejas ante la dirección de la escuela y pueden ser anónimas.¹²

Servicios de salud

La Junta de Educación del distrito escolar debe brindar especial atención al cuidado de la salud y al desarrollo físico de los alumnos. [EC 49400] La buena salud es uno de los bienes más valiosos de su hijo(a). Aprender a cuidar la salud a lo largo de la vida es cada vez más importante. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro está comprometido con la educación integral de su hijo(a).

Vacunas

El Código de Educación 48216 exige que se excluya de la asistencia escolar a cualquier alumno que no haya cumplido con los requisitos de vacunación hasta que los cumpla. El Superintendente o su delegado no deberá admitir de forma incondicional a ningún estudiante en una escuela primaria o secundaria, programa preescolar, ni programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez, ni, después del 1 de julio de 2016, permitir el ingreso o promoción al grado 7, a menos que el alumno haya sido completamente vacunado según lo exige el Código de Salud y Seguridad 120335 y las políticas BP/AR 5141.31 sobre vacunación, o que esté exento por ley. Si un estudiante admitido condicionalmente no ha recibido las vacunas requeridas dentro de los 10 días posteriores a la notificación a su padre, madre o tutor, será excluido hasta que presente prueba escrita de haber recibido las vacunas correspondientes.¹³

Todos los estudiantes que se inscriban en kínder o kínder de transición, que avancen del 6.º al 7.º grado o que provengan de fuera de California deben contar con el esquema completo de vacunación de acuerdo con los estándares del Departamento de Salud Pública de California.

- Según la política de nuestro distrito, los estudiantes pueden ser admitidos de forma "condicional" con un esquema incompleto de vacunación únicamente si cumplen con las pautas del Departamento de Salud Pública de California. Los estudiantes podrán calificar si ya han comenzado el esquema y el intervalo de tiempo para la siguiente dosis aún no ha vencido. El proveedor médico debe indicar cuándo se debe aplicar la siguiente dosis. Los estudiantes que califican como jóvenes sin hogar y que pretendan inscribirse en la escuela tienen derecho a ser inscriptos de inmediato, independientemente de los registros de vacunación u otros documentos requeridos, conforme a la Ley McKinney-Vento y el Departamento de Educación de California.

¹² [EC 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; Título 5 del CCR 4610, 4630]

¹³ [EC 48216; Código de Salud y Seguridad (HSC, por sus siglas en inglés) 120335, 120370; Título 17 del CCR 6055]

- A partir de enero de 2016, ya no se permiten nuevas exenciones por creencias personales. Los estudiantes con exenciones personales o religiosas válidas actualmente pueden conservarlas hasta llegar a un punto de transición: ingreso a kínder o kínder de transición desde el preescolar, o promoción del 6.º al 7.º grado. En esos puntos, se requerirá cualquier vacuna pendiente. No se otorgarán exenciones por creencias personales a estudiantes provenientes de otros estados.
- Se pueden solicitar exenciones médicas mediante un certificado firmado por un médico autorizado (doctor en medicina o doctor en medicina osteopática), el cual debe especificar la(s) vacuna(s) exenta(s), el motivo de la exención y el período de vigencia. Las exenciones médicas actuales serán revisadas y podrían requerir actualización antes de que el estudiante llegue al siguiente punto de transición (TK/kínder o 7.º grado).
- Si se presenta un brote de una enfermedad transmisible en una escuela, los estudiantes que no estén vacunados contra esa enfermedad pueden ser excluidos temporalmente para proteger su salud y la de otros. Esta medida puede aplicarse incluso a quienes cuenten con una exención válida o tengan su esquema incompleto. La decisión sobre la duración de la exclusión será tomada por las autoridades de salud pública.

Los padres o tutores pueden negarse a que se comparta información personal relacionada con los registros de vacunación de su hijo(a), notificando al Departamento de Salud del Condado listado en esta sección.¹⁴

Exámenes físicos

Al inscribir por primera vez a su hijo(a) en el Distrito, incluyendo kínder o primer grado, el padre, madre o tutor debe presentar un certificado firmado por un médico que verifique que el estudiante recibió un examen físico en los últimos 18 meses. Si el estudiante no recibe este examen, se debe presentar una exención por escrito ante el distrito escolar explicando los motivos por los cuales no fue posible obtener dicho servicio. Puede aprovechar el examen físico para aplicar las vacunas necesarias al mismo tiempo.¹⁵

Estos servicios podrían estar disponibles de forma gratuita mediante el Programa de Prevención de la Discapacidad Infantil (CHDP). Para más información, puede comunicarse con:

- Clínica de Salud del Condado de Santa Cruz, (831) 763-8100, 12 West Beach St., Ste 271, Watsonville, CA 95076
- Centro de Recursos Infantiles Healthy Start, (831) 761-6125, 440 Arthur Road, Watsonville, CA 95076
- Clínica Salud Para La Gente, (831) 728-0222, 204 East Beach St., Watsonville, CA 95076

Si desea que su hijo(a) esté exento(a) de los exámenes físicos escolares, debe presentar una declaración por escrito cada año escolar. Sin embargo, si se sospecha razonablemente que su

¹⁴ [HSC 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; EC 48216, 49403, 48852.7; Título 17 del CCR 6000-6075; Título 42 del USC 11432(C)(i)]

¹⁵ [EC 49450; HSC 124085, 124100, 124105]

hijo(a) padece una enfermedad contagiosa, puede ser enviado(a) a casa y no se le permitirá regresar hasta que ya no exista riesgo de contagio. [EC 49451; PPRA]

Evaluación de salud bucal en kínder o primer grado

Muchas cosas impactan significativamente en el rendimiento escolar, incluyendo la salud. Los niños deben ser saludables para aprender, y la presencia de caries afecta negativamente a su salud. Los dientes de leche son importantes para comer bien, hablar, sonreír y tener una buena autoestima. Las caries pueden dificultar la alimentación, dejar de sonreír y afectar la atención y comprensión en clase.

Los padres o tutores deben asegurarse de que a su hijo(a) se le realice una evaluación de salud bucal y deben presentar prueba de dicha evaluación antes del 31 de mayo del primer año escolar de kínder o primer grado. También se acepta una evaluación realizada en los 12 meses previos al inicio escolar. Esta debe ser realizada por un dentista autorizado o un profesional de salud dental registrado. [EC 49452.8]

Muchas veces los exámenes dentales se ofrecen de forma gratuita durante los eventos de inscripción a kínder. La enfermera escolar asignada puede ayudarle a cumplir con este requisito. Comuníquese con la escuela o con la Oficina de Servicios Especiales al (831) 786-2130 para conocer el nombre de la enfermera correspondiente.

Exámenes de visión, audición y escoliosis

El personal autorizado examinará la visión de su hijo(a) al momento de su inscripción y en los grados 2.º, 5.º y 8.º, salvo que el estudiante haya ingresado al distrito en 4.º o 7.º grado. Las pruebas auditivas se realizarán al inscribirse o ingresar por primera vez al distrito. Las niñas de 7.º grado y los niños de 8.º grado podrán ser evaluados para detectar escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Estas evaluaciones podrán omitirse si usted presenta anualmente un certificado de un médico u optometrista que indique que ya se realizaron, o si entrega una carta negando su consentimiento.¹⁶

Administración de medicamentos en la escuela

Todo medicamento que sea administrado por el personal escolar o llevado por el estudiante requiere una receta médica. Si su hijo(a) necesita medicamentos, incluso de venta libre, y no tiene receta médica, usted deberá designar a una persona (que no sea miembro del personal escolar) para que acuda a la escuela a administrarlos. Los medicamentos que lleva el propio estudiante también requieren receta médica. Aquellos prescritos para tomarse fuera del horario escolar deben administrarse en casa.

Los niños pueden tomar medicamentos recetados durante el horario escolar y recibir ayuda del personal escolar si se cumplen los siguientes requisitos:

- El delegado del distrito recibe una declaración por escrito del médico que indique el nombre del medicamento, método de administración, cantidad y horarios en los que debe tomarse.
- El padre, madre o tutor legal presenta anualmente una autorización escrita firmada por el médico, en la que solicita que el distrito escolar ayude al estudiante a tomar el

¹⁶ [EC 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

medicamento o que le permita autoadministrárselo. Esta autorización incluye el permiso para que un miembro del personal escolar voluntario identifique la necesidad y administre glucagón o epinefrina al estudiante. El formulario de consentimiento para medicamentos otorga permiso al distrito para comunicarse con el proveedor médico o farmacéutico y confirma la comprensión del procedimiento de administración, incluyendo si puede ser realizado por personal no licenciado. Los medicamentos que porta el estudiante deben ir acompañados de una verificación médica que confirme que el alumno puede autoadministrárselos. Cada escuela determina si cuenta con personal capacitado en el uso y almacenamiento de epinefrina autoinyectable. El distrito tendrá un suministro de epipens en cada plantel escolar.¹⁷

Los estudiantes pueden portar y autoadministrarse un monitor de glucosa, medicamentos para la diabetes, inhalador para el asma y epinefrina autoinyectable si se cumplen los requisitos anteriores y un médico certifica por escrito que el estudiante puede autoadministrarse.¹⁸

Si su hijo(a) sigue un régimen continuo de medicación para una afección no episódica, usted debe notificar al delegado del distrito el medicamento que toma, la dosis actual y el nombre del médico responsable. [EC 49480]

Protección solar

Los estudiantes pueden usar ropa protectora contra el sol al aire libre, incluyendo, pero sin limitarse a, sombreros. [EC 35183.5] También pueden aplicarse protector solar durante el día escolar sin necesidad de receta médica. [EC 35291, 35294.6]

Seguro estudiantil de salud y accidentes

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro, al igual que todos los distritos en California, no se hace responsable de los gastos médicos si su hijo(a) sufre una lesión en la escuela. El distrito NO proporciona seguro médico individual a los estudiantes. Sin embargo, usted puede comprar un seguro contra accidentes y enfermedades para cubrir servicios médicos y hospitalarios de su hijo(a) a través de la compañía Myers, Stevens & Toohey & Co., Inc., (800) 827-4695, www.myers-stevens.com. También puede encontrar esta información en el sitio web del Distrito: www.pvUSD.net, bajo Departamentos > Servicios Empresariales > Riesgos y Seguridad, en el documento titulado “Formulario de Cobertura de Seguro Estudiantil”.

- Es posible que su hijo(a) califique para cobertura médica gratuita o de bajo costo mediante programas comunitarios. Para más información, comuníquese con el Centro de Recursos Infantiles Healthy Start al (831) 761-6125 o con la enfermera escolar.
- Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares cuenten con un seguro contra lesiones accidentales que cubra gastos médicos y hospitalarios. Esta obligación puede cumplirse si el distrito escolar ofrece un seguro o beneficios médicos equivalentes. Algunos estudiantes pueden calificar para programas gratuitos o de bajo costo patrocinados a nivel local, estatal o federal. [EC 49471]

Inscripción en un plan de salud

Todos los niños que se inscriban en kínder, primer grado o se transfieran al distrito, y sus familias, deben estar inscritos en un plan de salud. Existen diversas opciones, como obtenerlo

¹⁷ [EC 49414(d), 49414.7, 49423, 49480]

¹⁸ [EC 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

por medio de un agente de seguros o a través de programas de bajo costo como Medi-Cal o Covered California, llamando al (800) 300-1506 o visitando www.coveredca.com. [EC 49452.9; Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible (PPACA)]

Actividades deportivas patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en actividades deportivas patrocinadas por la escuela, distintas a la educación física regular o eventos atléticos durante el horario escolar, el padre, madre o tutor y el estudiante deberán completar anualmente: (1) un formulario de concientización sobre conmociones cerebrales, (2) un formulario sobre el paro cardíaco súbito y (3) un documento firmado que reconoce la recepción de una hoja informativa sobre opioides, en formato impreso o digital. [EC 33479, 49475, 49476]

Acceso a servicios de salud mental

Los servicios escolares de salud mental ayudan a superar obstáculos para el aprendizaje y brindan apoyo adecuado a estudiantes y familias en un entorno seguro. Acceder a estos servicios es sencillo: comuníquese con el consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director(a) o la oficina del distrito. El equipo MTSS de la escuela identificará las intervenciones y recursos adecuados.

El distrito participa en el programa CA Multi-Payer Fee Schedule. Por ello, cuando se refiere a un estudiante a servicios de salud mental en el plantel, la escuela se comunicará con la familia para verificar la información del seguro médico y obtener el consentimiento para enviarla a Carelon, que gestionará el reembolso de los servicios. [WIC 5961–5961.5]

En la comunidad, un buen lugar de partida es llamar al 211 para obtener referencias en su área o llamar a Servicios de Salud Mental del Condado de Santa Cruz al (831) 454-4170. Si se encuentra en crisis, llame al 988 o al 911. [EC 49428]

Servicios médicos confidenciales

Las autoridades escolares pueden autorizar a cualquier estudiante de los grados 7 a 12 a ausentarse de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres o tutores. [EC 46010.1]

Entorno escolar y seguridad

Prevención del uso de drogas, alcohol y tabaco

Está estrictamente prohibida la fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso de drogas ilegales, alcohol o cualquier forma de producto de tabaco en las instalaciones del Distrito o como parte de cualquier actividad del Distrito. Un “producto de tabaco” se define como (i) cualquier producto elaborado a base de tabaco o nicotina destinado al consumo humano, independientemente de cómo se consuma; (ii) un dispositivo electrónico que administre nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que lo inhala (conocido comúnmente como “cigarrillo electrónico”); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco. Salvo por los miembros del ejército, la posesión de tabaco por personas menores de 21 años es ilegal y puede resultar en una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. El Distrito ha adoptado políticas contra el uso

de tabaco que no forman parte del programa de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco (TUPE, por sus siglas en inglés).¹⁹

Este distrito puede buscar financiamiento para apoyar programas estudiantiles. El distrito califica para fondos de subvención del programa TUPE. El dinero para esta subvención proviene de la Proposición 99 (1988), que agregó un impuesto de 25 centavos por cada paquete de cigarrillos. En los grados 6 a 12, los fondos de TUPE apoyan los esfuerzos de educación para la salud enfocados en la prevención y reducción del consumo de tabaco por parte de los estudiantes, y brindan servicios de intervención y cesación para los estudiantes que actualmente usan tabaco. El Departamento de Servicios Estudiantiles de PVUSD colaborará con las escuelas secundarias y con Pajaro Valley Prevention and Student Assistance (PVPSA, por sus siglas en inglés) para programar sesiones de TUPE con lecciones sobre prevención del consumo de tabaco, cannabis y otras drogas. Todos los beneficiarios adoptarán políticas de distrito libre de tabaco y colocarán señales que indiquen “Prohibido el uso de tabaco” en todas las entradas de las instalaciones.²⁰

Marihuana

Un estudiante que posea, use, venda, facilite de cualquier otra forma, o esté bajo la influencia de cannabis de manera ilegal puede ser expulsado. Cualquier persona de 18 años o más que posea, venda, dispense, distribuya, facilite, administre, dé u ofrezca vender, dispensar, distribuir, facilitar, administrar o dar; o que posea con intención de venta cannabis concentrado, compuestos cannabinoides sintéticos, o cualquier derivado sintético de cannabinoides, puede ser encarcelada por un período máximo de seis (6) meses en la cárcel del condado, o recibir una multa de hasta \$1,000, o ambas sanciones. Una persona de 18 años o más que posea marihuana en propiedad del Distrito durante el horario escolar, dependiendo de la cantidad y número de infracciones, puede enfrentar consecuencias que incluyen multas de entre \$250 y \$500 y encarcelamiento por diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años que posea marihuana, dependiendo de la cantidad y número de infracciones, puede recibir hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre drogas y sesenta (60) horas de consejería.²¹

Programa de prevención de esteroides

Los atletas de preparatoria deben firmar una declaración jurada en la que se comprometen a no usar esteroides de manera ilegal, o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar un formulario que les notifica sobre esta restricción. [EC 49033]

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libres de discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento.

Las escuelas tienen la obligación de combatir el racismo, sexismo y otras formas de prejuicio, así como la responsabilidad de garantizar la igualdad de oportunidades educativas y sitios escolares seguros.

¹⁹ [EC 48900, 48901; HSC 11357.5, 11375.5; Código de Negocios y Profesiones (BPC) 22950.5(c); PC 308; BP 3513.3, mayo del 2008]

²⁰ [HSC 104350, 104420, 104460]

²¹ [EC 48900; HSC 11357, 11357 .5]

Almacenamiento seguro de armas de fuego

De conformidad con el EC 49392, a partir del ciclo escolar 2023–24, la agencia educativa local debe incluir en la notificación anual información relacionada con el almacenamiento seguro de armas de fuego. Por lo tanto, tómese un momento para revisar la información a continuación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de cumplir con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California considera criminalmente responsable a una persona que mantenga un arma de fuego, cargada o no, en cualquier lugar bajo su custodia y control si esa persona sabe o debería saber razonablemente que un menor probablemente tendrá acceso a ella sin el permiso de los padres o tutores legales, y el menor obtiene acceso al arma y como resultado: (1) causa la muerte o lesiones a sí mismo o a otra persona; (2) lleva el arma fuera del domicilio o a un lugar público, incluida una escuela de kínder a grado 12 o a un evento escolar; o (3) muestra el arma ilegalmente a otras personas.
- Nota: La pena criminal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones graves como resultado del acceso del menor al arma.
- Con excepciones limitadas, también es delito almacenar de manera negligente cualquier arma de fuego en un lugar donde un menor probablemente tenga acceso a ella sin el consentimiento de sus padres o tutores, a menos que se tomen medidas razonables para evitar dicho acceso, incluso si el menor nunca accede al arma.
- Además de las multas y penas de prisión posibles, desde el 1 de enero de 2020, cualquier persona declarada culpable bajo estas leyes de California perderá el derecho a poseer, comprar o recibir armas de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser responsable civilmente por los daños causados por la descarga de un arma por parte de su hijo o pupilo.

Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de seguridad que las deje inutilizables.

Reglamentos escolares

Usted tiene derecho a revisar las reglas escolares y del distrito sobre disciplina estudiantil. Si desea hacerlo, comuníquese con la oficina de la escuela. [EC 35291, 48980, 51101]

Salida del plantel escolar durante el almuerzo

“La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro, conforme a la Sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que los alumnos inscritos en la Preparatoria Watsonville High School salgan del plantel escolar durante el período del almuerzo. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable por la conducta ni la seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que este se encuentre fuera del plantel escolar conforme a esta disposición.” El distrito otorga este privilegio a los estudiantes de grados 9 a 12 de Watsonville High School. La Junta de Educación de PVUSD ha establecido una política de campus cerrado en todas las demás escuelas. [EC 44808.5]

Teléfonos celulares, buscapersonas (paggers) y dispositivos electrónicos

Los distritos pueden regular la posesión o uso de teléfonos celulares, buscapersonas o dispositivos electrónicos mientras los alumnos estén en el plantel, asistan a actividades escolares o estén bajo la supervisión de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del alumno y así lo indica un médico. [EC 48901.5]

Redes sociales

PVUSD desea colaborar con usted para garantizar la seguridad y el bienestar de sus hijos cuando usen internet o teléfonos celulares, y que hagan un uso responsable de los mismos. Los estudiantes deben comprender que el internet es una herramienta educativa excelente, sin embargo, si se usa irresponsablemente puede resultar perjudicial.

Existen múltiples preocupaciones relacionadas con el uso de redes sociales y teléfonos celulares dentro y fuera de la escuela. Nos preocupa su impacto educativo, así como el bienestar emocional y social del alumnado. Una parte significativa del tiempo se dedica a la mediación, consejería e investigación de casos individuales y grupales que involucran sitios como TikTok o Instagram, o mensajes de texto. Durante este proceso, muchos estudiantes y padres han compartido publicaciones y mensajes de texto que incluyen:

- Lenguaje inapropiado
- Lenguaje de naturaleza sexual
- Comentarios difamatorios sobre otros estudiantes o personal escolar (insinuaciones, rumores)
- Lenguaje amenazante (acoso, intimidación, ciberacoso)

Aunque estas actividades se inicien fuera del horario escolar, su impacto se siente durante todo el día escolar. Necesitamos su apoyo para mantener el enfoque en la educación y la construcción de comunidad durante el horario escolar. Se incluye información sobre redes sociales para padres y estudiantes. Le pedimos que la revise y converse con sus hijos. En el sitio web de Common Sense Media: www.common sense media.org podrá encontrar recursos y temas de conversación adicionales. ¡Con su ayuda, podemos seguir brindando a nuestros estudiantes una excelente educación y un sentido de comunidad y empatía sólidos, que hacen de PVUSD una comunidad aún más fuerte!

Suplantación de identidad en internet

Fingir ser otra persona en internet o por otros medios electrónicos con el fin de dañar, intimidar, amenazar o estafar es un delito que puede sancionarse con una multa de \$1,000 o hasta un año de cárcel. [PC 528.5]

Uso de tabaco por estudiantes y adultos

Todas las escuelas públicas de California son libres de tabaco. Esto incluye la prohibición del uso de tabaco por parte de estudiantes y adultos en todas las propiedades del distrito y dentro de vehículos del distrito. Los estudiantes pueden ser suspendidos y obligados a participar en clínicas para dejar de fumar, entre otras medidas que resulten de una violación de esta norma. [BP 5420]

Lugar seguro para aprender

El estado y el distrito tiene políticas para mejorar la seguridad del alumnado, fortalecer los lazos entre estudiantes y adultos que los apoyan, y fomentar la conexión entre las escuelas y sus comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en todas las escuelas y actividades escolares, por motivos reales o percibidos de: raza, color, ascendencia, nacionalidad, estatus migratorio, grupo étnico, edad, religión, embarazo, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, o relación con una persona o grupo con una o más

de estas características. En cada plantel se dará a conocer al personal capacitado en prácticas contra los prejuicios.

Cuando sea seguro hacerlo, el personal del distrito tiene la obligación de intervenir de inmediato si presencia discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. El personal docente de 7.º a 12.º grado recibe información sobre cómo apoyar a estudiantes LGBTQ. Recursos sobre acoso, intimidación y violencia están disponibles en el Distrito y en línea en: www.cde.ca.gov, www.cde.ca.gov/lr/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/lr/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/lr/ss/vp/ssresources.asp, www.californiahealthykids.org

Se puede utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para presentar una queja. Comuníquese con el oficial de quejas del distrito que aparece en la página 26 para recibir ayuda.²²

Responsabilidad de los padres

Los padres o tutores son responsables por los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores de edad que resulte en lesiones o muerte de otros alumnos o del personal escolar, o daños a la propiedad escolar. También son responsables por cualquier material escolar prestado al alumno y que no sea devuelto intencionalmente. Esta responsabilidad puede ascender hasta \$20,300 por daños y hasta un máximo adicional de \$11,200 (ajustado anualmente por el CDE) por el pago de una recompensa, si la hubiera. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o constancias del estudiante responsable hasta que se pague el daño, se devuelva el material, o se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago monetario. Si su hijo comete un acto obsceno, usa lenguaje vulgar de forma habitual, interrumpe actividades escolares o desafía deliberadamente la autoridad del personal escolar, y es suspendido por dicha conducta, usted podría ser obligado a asistir a una parte del día escolar en el salón de clases de su hijo. También pueden aplicarse sanciones civiles con multas de hasta \$25,000.²³

Motivos para suspensión o expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido ni recomendado para expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está inscrito determine que el alumno ha cometido un acto conforme a cualquiera de los incisos (a) al (r), inclusive:

1. Causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona.
2. Usar intencionalmente la fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseer, vender o proporcionar de otro modo un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de posesión, el alumno haya obtenido permiso por escrito de un empleado certificado, con el visto bueno del director o su delegado.
4. Poseer, usar, vender o proporcionar de forma ilegal, o estar bajo la influencia de, una sustancia controlada conforme al Capítulo 2 (sección 11053 en adelante) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de intoxicante.

²² [EC 200, 220, 221.51, 234, 234.1, 234.5, 51101; PC 422.55; Título 5 del CCR 4900; BP 5131]

²³ [EC 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; GC 53069.5]

5. Ofrecer, negociar o acordar vender ilegalmente una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante, y entregar a otra persona un líquido, sustancia o material, presentándolo como tal sustancia, bebida o intoxicante.
6. Cometer o intentar cometer un robo o extorsión.
7. Causar o intentar causar daños a propiedad escolar o privada.
8. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
9. Poseer o usar tabaco o productos que contengan nicotina, incluidos cigarrillos, puros, puros pequeños, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, tabaco masticable o betel. Esta disposición no prohíbe el uso de productos recetados personales del alumno.
10. Cometer un acto obsceno o usar groserías o lenguaje vulgar de forma habitual.
11. Poseer ilegalmente u ofrecer, negociar o acordar vender parafernalia de drogas, según lo define la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
12. Interrumpir actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad legítima de supervisores, maestros, administradores u otro personal escolar durante el desempeño de sus funciones.
13. Salvo disposición de la Sección 48910, no se podrá suspender a ningún alumno inscrito en kínder o en los grados 1 a 5 por los actos descritos en el punto (1), ni serán motivo de recomendación para expulsión en kínder a grado 12.
14. Salvo disposición de la Sección 48910, un alumno de los grados 6 a 8 no podrá ser suspendido por los actos especificados en el punto (1). Esta disposición deja de tener efecto el 1 de julio de 2029.
15. A partir del 1 de julio de 2024, un alumno de los grados 9 a 12 no podrá ser suspendido por los actos descritos en el punto (1). Esta disposición deja de tener efecto el 1 de julio de 2029.
16. Un empleado certificado o clasificado puede remitir al alumno a un administrador escolar para intervenciones escolares oportunas y apropiadas, conforme a los medios alternativos de corrección establecidos en el inciso (b) de la Sección 48900.5.
17. El administrador escolar deberá documentar las acciones tomadas dentro de cinco días hábiles y agregar dicha documentación al expediente del alumno. También deberá informar al empleado que remitió el caso, verbalmente o por escrito, sobre las acciones tomadas o justificar por qué no se brindaron apoyos.
18. Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
19. Poseer un arma de fuego de imitación. Según lo establecido en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma de fuego que, por sus características físicas, se asemeja sustancialmente a un arma real al punto de que una persona razonable podría concluir que se trata de un arma auténtica.
20. Cometer o intentar cometer una agresión sexual según la definición de las secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289, o de la anterior sección 288a del PC; o cometer una agresión sexual con contacto físico según la definición de la sección 243.4 del PC.
21. Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que el alumno actúe como testigo, tomar represalias por haber actuado como testigo, o ambas cosas.
22. Ofrecer, acordar vender, negociar la venta o vender ilegalmente el medicamento recetado Soma.
23. Participar en actos de novatadas o intentar participar en ellos. A los fines de esta disposición, se entiende por “novatada” cualquier método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, esté o no oficialmente reconocido por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves, humillación o degradación personal que resulte en daño físico o mental a un alumno actual, anterior o potencial. Esta definición no incluye eventos deportivos ni actividades autorizadas por la escuela.

24. Participar en un acto de acoso escolar (conocido en inglés como *bullying*). A los fines de esta disposición, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:
- a. “Acoso escolar” significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones escritas o realizadas mediante un acto electrónico, y que incluya uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos, según las secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos a uno o más alumnos, que tenga o pueda preverse razonablemente que tendrá uno o más de los siguientes efectos:
 - i. Provocar que uno o más alumnos razonables teman por su integridad física o la seguridad de su propiedad.
 - ii. Causar que un alumno razonable experimente un efecto significativamente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Causar una interferencia sustancial en el rendimiento académico de un alumno razonable.
 - iv. Causar una interferencia sustancial en la capacidad de un alumno razonable para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece la escuela.
 - b. “Acto electrónico” significa la creación o transmisión, dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador, de una comunicación que incluya, entre otras, cualquiera de las siguientes:
 - i. Mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Publicación en un sitio web de red social, que incluya, entre otros:
 - iii. Publicar o crear una “página quemante” (*burn page*). “Página quemante” significa un sitio web creado con el fin de provocar uno o más de los efectos descritos en el párrafo (1).
 - iv. Crear una suplantación creíble de otro alumno con el fin de provocar uno o más de los efectos descritos en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa hacerse pasar de manera consciente y sin consentimiento por otro alumno con fines de acoso escolar, de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído, que el alumno suplantado es quien aparece en la comunicación.
 - v. Crear un perfil falso con el fin de provocar uno o más de los efectos descritos en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o atributos de un alumno real que no sea el creador del perfil.
 - c. Un acto de acoso sexual cibernético.
 - i. Para los fines de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la difusión, solicitud o incitación para difundir una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda preverse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los incisos (A) al (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, según esta cláusula, incluye la representación de una imagen de un menor desnudo, semidesnudo o en situación sexualmente explícita, cuando el menor pueda ser identificado a partir de la imagen, grabación visual u otro acto electrónico.
 - ii. Para los fines de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye representaciones, imágenes o contenido que tengan un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, ni aquellos que involucren eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
25. No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y en el inciso (A), un acto electrónico no se considerará una conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido por internet o de estar actualmente publicado en internet.
26. “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que demuestra un nivel promedio de cuidado, habilidad y

juicio en su conducta, de acuerdo con su edad, o con su edad y sus necesidades excepcionales.

Debido proceso en suspensiones y expulsiones

Los motivos y procedimientos para considerar, recomendar e implementar una suspensión o expulsión estarán determinados por la ley y las regulaciones administrativas. El personal del distrito aplicará las reglas de forma justa, coherente y en conformidad con las políticas contra la discriminación del distrito.

Solo la Junta de Educación puede expulsar a un estudiante. La expulsión es una medida tomada ante infracciones graves o reiteradas de conducta. A excepción de actos graves o cuando lo exige la ley, la expulsión solo se considera cuando otras medidas disciplinarias no han resultado efectivas o cuando el alumno representa un peligro continuo para la seguridad física propia o de otros.

Derechos del alumno y procedimientos

La Junta de Educación garantiza un trato justo y equitativo a los alumnos sujetos a suspensión o expulsión, respetando sus derechos conforme a la ley. El superintendente o su delegado cumplirá con los procedimientos de notificación, audiencias y apelaciones establecidos por la ley. [EC 48911, 48915, 48915.5]

Si se recomienda la expulsión de un alumno de educación especial, el equipo del IEP debe reunirse para una Determinación de Manifestación. El equipo, junto con los padres, debe considerar:

1. Evaluaciones y diagnósticos existentes.
2. Información proporcionada por los padres.
3. Observaciones del alumno.
4. El IEP y la ubicación del alumno, para determinar lo siguiente:
 - a. Si el IEP y la ubicación eran apropiados en relación con el comportamiento.
 - b. Si los servicios, apoyos y estrategias de intervención fueron brindados conforme al IEP.
 - c. Si la discapacidad del alumno no le impidió comprender las consecuencias de su conducta.
 - d. Si la discapacidad no le impidió controlar la conducta objeto de sanción.

Expulsión obligatoria recomendada [EC 48915(a)(1)]. Salvo lo dispuesto en los incisos (c) y (e), el director o superintendente deberá recomendar la expulsión si el alumno cometió alguno de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar, a menos que se determine que no procede la expulsión o que un medio alternativo de corrección sería adecuado:

- Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
- Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el alumno.
- Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto:
 - i. la primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, excluyendo el cannabis concentrado, y

- ii. la posesión de medicamentos de venta libre para uso médico del alumno o medicamentos recetados al alumno por un médico.
- Robo o extorsión.
- Agresión o ataque físico, según se definen en las Secciones 240 y 242 del PC, contra cualquier empleado escolar.
- Código de Educación sección 48915(c): El director o la superintendencia escolar deberá suspender de inmediato, conforme a la Sección 48911, y recomendar la expulsión de un alumno si determina que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel:
 - Poseer, vender o de otro modo proporcionar un arma de fuego. Esta disposición no se aplica si el alumno obtuvo permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de parte de un empleado escolar certificado, con la aprobación del director o su designado. Esta disposición solo se aplica si la posesión del arma de fuego ha sido verificada por un empleado del distrito escolar.
 - Blandir un cuchillo contra otra persona.
 - Vender ilegalmente una sustancia controlada conforme al Capítulo 2 del Código de Salud y Seguridad, a partir de la sección 11053.
 - Cometer o intentar cometer una agresión sexual conforme al inciso (n) del artículo 48900.
 - Poseer un explosivo.

Registro de estudiantes

El director de la escuela o su designado pueden registrar a un estudiante, su casillero, mochila o bolso si existe una sospecha razonable de que el estudiante podría tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando.

[Caso de la Corte Suprema de EE. UU.: *New Jersey v. T.L.O.* (1985) 469 U.S. 325]

Entrega de un estudiante a un agente del orden

Si un funcionario escolar entrega a su hijo(a) a un agente del orden con el propósito de retirarlo(a) del plantel escolar, dicho funcionario deberá tomar medidas inmediatas para notificarle a usted o a un familiar responsable del estudiante, excepto cuando el estudiante haya sido detenido como víctima de presunto abuso infantil. En esos casos, el agente del orden será quien notifique al padre o tutor.

[Códigos de Educación 48906 y Penal 11165.6]

Discriminación, protecciones, quejas y procedimientos

Todos los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libres de discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso escolar. Las escuelas tienen la obligación de combatir el racismo, el sexismo y otras formas de prejuicio, así como la responsabilidad de proporcionar igualdad de oportunidades educativas y garantizar planteles escolares seguros.

De acuerdo con las regulaciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos y del Departamento de Educación de los EE. UU., y conforme a los Títulos VI, VII y IX, la Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), la Junta de Educación se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de

discriminación, intimidación, acoso (incluido el acoso sexual) o acoso escolar ilegal, por motivos de raza, color, ascendencia real o percibida, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, etnicidad, edad, religión, estado civil, estado de embarazo, condición parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; así como la percepción de una o más de estas características, o la asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a los estudiantes del distrito. La falta de dominio del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión ni la participación en los programas del distrito.

Los procedimientos uniformes de quejas están disponibles en las escuelas y en el Departamento de Recursos Humanos.

No discriminación / acoso

La Junta de Educación desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes tener el mismo acceso y oportunidades en los programas académicos y de apoyo educativo del distrito. La Junta de Educación prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar, hacia cualquier estudiante por motivos reales o percibidos de: raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con actividades escolares o con la asistencia a una escuela del distrito. Cualquier empleado escolar que presencie un incidente de discriminación ilegal, incluido acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar, deberá intervenir de inmediato para detener el incidente, siempre que sea seguro hacerlo.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, incluye conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías antes mencionadas. También incluye la creación de un entorno hostil cuando dicha conducta prohibida es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; interfiere sustancial o irracionalmente con el rendimiento académico del estudiante; o afecta negativamente sus oportunidades educativas.

También se considera discriminación ilegal el trato desigual hacia estudiantes basado en cualquiera de estas categorías en cuanto a la participación en programas o actividades escolares, o en la prestación o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta de Educación también prohíbe toda forma de represalia contra cualquier persona que presente, participe o colabore en la presentación o investigación de una queja o informe relacionado con un incidente de discriminación. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la divulgación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a estudiantes, padres/tutores y empleados. Asimismo, proporcionará capacitación e información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de quejas, y tomará otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos legales relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisará periódicamente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, si es necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada que impida el acceso o la participación del estudiante en el programa educativo. Después de cada revisión, informará sus hallazgos y recomendaciones a la Junta de Educación.

Los estudiantes que incurran en discriminación ilegal, incluido acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar, en violación de la ley, las políticas de la Junta de Educación o el reglamento administrativo estarán sujetos a consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión por conducta grave o generalizada, según lo define el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o incurra en discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.²⁴

Acoso estudiantil

El distrito, en cumplimiento de la ley, prohíbe el acoso de cualquier tipo por parte de cualquier estudiante o de cualquier persona del distrito o relacionada con este. Esto incluye acoso por motivos de:

- raza/color
- religión/creencias
- origen nacional
- estado civil
- género
- orientación sexual
- edad
- discapacidad
- complexión física

Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente académico libre de toda forma de discriminación, crímenes de odio y acoso sexual.

Acoso Sexual

La Junta de Educación se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. Se prohíbe el acoso sexual hacia estudiantes en la escuela o durante actividades escolares patrocinadas o relacionadas con la escuela. También se prohíbe toda

²⁴ [BP 5145.3 enero del 2015; EC 200-262.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; PC 422.55, 422.6; Título 5 del CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; Título 20 del USC 1681-1688, 12101- 12213, sección 504; Títulos VI, VII y IX; Título 42 del USC 6101- 6107; Título 28 del CFR 35.107; Título 34 del CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

conducta o acción retaliatoria contra cualquier persona que informe, presente una queja, testifique o apoye a quien presenta una queja por acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente que cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido víctima de acoso sexual en el plantel escolar o durante una actividad escolar, ya sea por parte de otro estudiante o de un adulto, lo comunique de inmediato a su maestro(a), al director(a) o a cualquier otro empleado escolar disponible. Todo empleado que reciba un informe o sea testigo de un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un funcionario del distrito encargado del cumplimiento.

Las quejas relacionadas con acoso sexual se investigarán y resolverán conforme a la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 – procedimientos uniformes de quejas. Los directores son responsables de notificar a estudiantes y padres/tutores que se pueden presentar quejas de acoso sexual conforme a AR 1312.3, y de dónde obtener una copia de los procedimientos. El Superintendente o su designado tomará las medidas necesarias para reforzar la política del distrito sobre acoso sexual.

Instrucción / información sobre el acoso sexual

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

- Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas con la misma identidad de género y puede implicar violencia sexual.
- Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
- Estímulo para reportar incidentes de acoso sexual que se observen, incluso si la presunta víctima del acoso no ha presentado una queja.
- Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal prioridad del distrito y que cualquier infracción separada cometida por la presunta víctima u otra persona que haya reportado un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia de acoso sexual.
- Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quienes se debe reportar un caso de acoso sexual.
- Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que incurra en acoso o violencia sexuales en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará violando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de grados 4.º a 12.º, estas medidas pueden incluir la suspensión o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del (los) incidente(s).

Cualquier miembro del personal que incurra en acoso o violencia sexuales hacia un estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con las políticas, leyes y/o convenios colectivos vigentes.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga conductas de acoso reiteradas en las escuelas del distrito.²⁵

Reglamento administrativo

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como la(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el EC 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo el AR 1312.3 – procedimientos uniformes de quejas. Se puede contactar al coordinador/funcionario de cumplimiento en: Asistente del Superintendente, Recursos Humanos, 294 Green Valley Road, Watsonville, CA, (831) 786-2145.

Se considera acoso sexual prohibido, pero no se limita a: avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual no deseada dirigida contra otra persona del mismo o de diferente sexo en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que el sometimiento a dicha conducta sea condición explícita o implícita para el estatus académico o el progreso del estudiante.
- Que el sometimiento o rechazo de la conducta por parte del estudiante se utilice como base para decisiones académicas que lo afecten.
- Que la conducta tenga como propósito o efecto un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
- Que el sometimiento o rechazo de dicha conducta se utilice como base para decisiones que afecten los beneficios, servicios, reconocimientos, programas o actividades disponibles a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de conductas prohibidas en el distrito que pueden constituir acoso sexual:

- Miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas.
- Insultos sexuales, apodos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexuales degradantes no deseadas.
- Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales.
- Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de índole sexual.
- Difundir rumores sexuales.
- Masajes, manoseos, caricias, roces o tocamientos del cuerpo.
- Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
- Bloquear el paso, obstruir movimientos o interferir físicamente con las actividades escolares cuando va dirigido a alguien por motivos de sexo.
- Exhibición de objetos con connotación sexual.
- Agresión sexual, abuso sexual o coerción sexual.

²⁵ [BP 5145.7, noviembre del 2014; EC 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; GC, 12950.1; Título 5 del CCR 4600-4687, 4900-4965; Título 20 del USC 1221; FERPA; Título 42 del USC 1983; Títulos VI y VII; Título 34 del CFR 99.1-99.67, 106.1-106.71]

Proceso de denuncia e investigación de quejas y resolución

Cualquier estudiante que considere que ha sido víctima de acoso sexual o que haya presenciado un caso de acoso sexual debe reportar el incidente a su maestro, al director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el empleado escolar deberá remitirlo al director o al funcionario de cumplimiento designado en el AR 1312.3. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá reportar su observación al director o al funcionario de cumplimiento dentro de un plazo de un día escolar, sin importar si la presunta víctima presenta o no una queja.

En caso de que el acoso sexual involucre al director, al funcionario de cumplimiento o a cualquier otra persona a quien normalmente se reportaría el incidente, el informe podrá presentarse al Superintendente o su designado.

Cuando se presente un informe de acoso sexual, el director o funcionario de cumplimiento deberá informar al estudiante o al padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito conforme a los procedimientos uniformes de quejas del distrito.

Si la denuncia inicial se presenta al director, éste deberá, dentro de dos días escolares, remitirla al funcionario de cumplimiento para que inicie la investigación. El funcionario de cumplimiento deberá contactar al denunciante, investigar y resolver la queja conforme a la ley y a los procedimientos del distrito especificados en el AR 1312.3.

Confidencialidad

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas pertinentes.

Sin embargo, cuando una persona que denuncia el acoso sexual solicita confidencialidad, el funcionario de cumplimiento le informará que dicha solicitud podría limitar la capacidad del distrito para investigar el acoso o tomar medidas necesarias. Aun así, el distrito tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja respetando dicha solicitud en la mayor medida posible.

Cuando una persona que reporta acoso sexual pide que el distrito no investigue, se evaluará si es posible honrar esta solicitud sin dejar de garantizar un entorno seguro y libre de discriminación para todos los estudiantes.

Respuesta en espera de la investigación

Cuando se reporte un incidente de acoso sexual, el director o su designado, en consulta con el funcionario de cumplimiento, determinarán si se necesitan medidas provisionales mientras se lleva a cabo la investigación.

Se tomarán de inmediato las medidas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes, así como para garantizar su acceso al programa educativo. Estas medidas pueden incluir ubicar a los involucrados en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase con otro maestro, de acuerdo con la ley y la política de la Junta de Educación.

La escuela deberá informar a la persona acosada sobre las opciones para evitar el contacto con el presunto agresor y permitirle cambiar de clases o actividades extracurriculares según corresponda. También deberá asegurarse de que conozca los recursos disponibles, como consejería u otras formas de apoyo. Estas acciones deberán considerarse incluso cuando el estudiante decida no presentar una queja formal o cuando el acoso ocurra fuera de los terrenos escolares o de programas o actividades escolares.

[AR 5145.7 noviembre de 2014]

Procedimientos uniformes de quejas

El distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas al abordar denuncias de discriminación, acoso o intimidación contra cualquier persona o grupo protegido, según lo establecido en la Política de la Junta de Educación, el Código de Educación, el Código de Regulaciones de California, el Código Penal o el Código de Gobierno. Esto incluye características reales o percibidas como raza, color, ascendencia, nacionalidad, país de origen, estatus migratorio, origen étnico, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la asociación de una persona con individuos o grupos que presenten una o más de estas características. Esto se aplica a cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de fondos estatales.

El distrito promoverá programas que garanticen prácticas no discriminatorias en todas sus actividades. Si desea más información al respecto, o desea presentar una queja, comuníquese con el funcionario de Quejas Uniformes del distrito. La Junta de Educación designa al siguiente funcionario para recibir e investigar todas las quejas y asegurar el cumplimiento del distrito con la ley:

Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
294 Green Valley Road
Watsonville, CA 95076
(831) 786-2145

El procedimiento uniforme de quejas puede utilizarse en casos de discriminación o violaciones a leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas, según lo identifican las Políticas de la Junta de Educación del Distrito: educación para adultos, educación técnica/carrera profesional y centros vocacionales, desarrollo infantil, ayuda categórica consolidada, LCAP, educación compensatoria estatal, programas estatales para estudiantes con dominio limitado del inglés, mejoramiento escolar, asesoría escolar para estudiantes de décimo grado, prevención del uso de tabaco, asistencia y revisión entre pares, plan de seguridad escolar, Ley de Prevención de la Violencia Escolar, educación para estudiantes migrantes e indígenas, servicios de nutrición, educación especial, opciones educativas para estudiantes en situación de indigencia o crianza temporal, contenido de los cursos, educación física, discriminación, acoso, intimidación, acoso escolar, adaptaciones para la lactancia de los alumnos, cobros indebidos a los estudiantes, derechos civiles financiados por fondos estatales

o federales, asuntos relacionados con el acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, espacio seguro para el aprendizaje, y otras áreas designadas por el Distrito.²⁶

Usted puede solicitar gratuitamente una copia de los procedimientos de quejas del distrito en la oficina de su escuela o en la Oficina del Distrito. Este procedimiento también puede utilizarse para otros asuntos no mencionados anteriormente, como asuntos relacionados con empleados o con políticas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y la privacidad en todas las investigaciones de quejas.

Las quejas por discriminación pueden ser presentadas por una persona en nombre propio o en representación de otra persona o grupo dentro de los seis meses posteriores a la ocurrencia o desde el momento en que se tuvo conocimiento de los hechos. Las quejas relacionadas con un estudiante con necesidades especiales o con cobros indebidos a estudiantes pueden presentarse hasta 12 meses después de la ocurrencia. Las quejas sobre cobros indebidos a los alumnos pueden presentarse de manera anónima ante el director. Si una queja por cobros indebidos resulta válida, los padres tienen derecho al reembolso total. El personal ha recibido capacitación para atender este tipo de quejas.

La Junta de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. El Distrito investigará las quejas por incumplimiento de dichas leyes y/o por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, y tratará de resolver dichas quejas conforme a los procedimientos uniformes de quejas del Distrito (UCP).

El Distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas para resolver cualquier denuncia de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito basada en características reales o percibidas de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, país de origen, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otra característica identificada en los artículos 200 o 220 del Código de Educación, artículo 422.55 del PC o artículo 11135 del Código de Gobierno, o por asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

También se utilizarán los procedimientos uniformes de quejas al abordar denuncias sobre incumplimiento del distrito con la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas, con los requisitos para desarrollar y adoptar un plan de seguridad escolar, y con las leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para migrantes, programas de educación técnica y vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

²⁶ [EC 200, 201, 220, 234, 260 y los siguientes artículos, 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52334.7, 56500.2, 56501; PC 422.55; Título 5 del CCR 4600- 4687; CC 51-53; GC 11135, 12900; Título 20 del USC 1400 y los siguientes artículos; Ley de Igualdad de Oportunidades (EOA); Títulos VI y IX; sección 504; Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA); Título 42 del USC 2000d, 2000e, 2000h; Título 34 del CFR 106 .9]

Las quejas relacionadas con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones urgentes o de emergencia en las instalaciones que representen un riesgo para la salud o seguridad de estudiantes o personal, y vacantes o asignaciones erróneas de maestros se investigan conforme a los procedimientos uniformes de quejas del acuerdo Williams del Distrito (AR 1312.3). La Junta de Educación alienta la resolución temprana e informal de quejas siempre que sea posible. La Junta prohíbe cualquier represalia contra quien presente una queja, denuncie discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o participe en los procedimientos de queja.

La Junta también reconoce y respeta el derecho de cada persona a la privacidad. Las denuncias por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto puede incluir mantener la identidad del denunciante confidencial, según sea apropiado, excepto en la medida en que sea necesario para llevar a cabo la investigación o el proceso correspondiente, según lo determine el Superintendente o su designado en cada caso.

El Superintendente se asegurará de que los empleados designados para investigar quejas tengan conocimiento sobre las leyes y programas correspondientes. Estos empleados podrán consultar con asesores legales, según lo determine el Superintendente o su designado. Un Funcionario de Cumplimiento (C.O.) mantendrá un registro de cada queja y de las acciones relacionadas, incluyendo toda la información requerida para el cumplimiento con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 4632. Todas las partes involucradas en las denuncias serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia, y cuando se emita una decisión o resolución.

Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito estarán disponibles gratuitamente.

Divulgación del aviso:

Este aviso se distribuirá anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores, comités asesores del distrito/escuela, representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas en inglés o en otros idiomas, según lo requiera el Código de Educación 48985.

Paso 1: presentación de la queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar por escrito una queja por un supuesto incumplimiento por parte del Distrito. Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar pueden ser presentadas por una persona que afirme haber sido personalmente víctima de tales actos, o por una persona que crea que un individuo o un grupo específico ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. La queja debe iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta conducta o cuando el denunciante tuvo conocimiento de los hechos relacionados con la queja.

Paso 2: mediación

La Junta de Educación reconoce que muchas veces un mediador neutral puede sugerir una solución temprana aceptable para todas las partes en disputa. Dentro de los 3 días de haber recibido la queja, el funcionario de cumplimiento (C.O.) puede conversar informalmente con el denunciante sobre la posibilidad de realizar una mediación. Si el denunciante acepta, el C.O.

hará todos los arreglos necesarios. El C.O. garantizará que todas las partes acepten que el mediador tenga acceso a la información confidencial relacionada. Si la mediación no resuelve el problema conforme a la ley, el C.O. continuará con la investigación. El uso de la mediación no amplía los plazos del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión.

Paso 3: investigación de la queja

El C.O. llevará a cabo una reunión de investigación dentro de los cinco días posteriores a recibir la queja o a un intento fallido de mediación. Esta reunión brindará al denunciante y/o a su representante la oportunidad de expresar verbalmente la queja. Todas las partes también podrán presentar evidencia o información relevante. Las partes en disputa pueden debatir la queja y hacer preguntas entre sí o a los testigos.

Si el denunciante se niega a proporcionar documentos u otra evidencia al investigador del Distrito, no coopera con la investigación o interfiere de cualquier forma en ella, la queja podrá ser desestimada por falta de evidencia que apoye la acusación. Si el distrito se niega a proporcionar al investigador acceso a los registros, o no logra o se rehúsa a cooperar, podrá determinarse, en base a la evidencia recaudada, que se cometió una infracción y podrá imponerse una solución a favor del denunciante.

Paso 4: respuesta

Dentro de los 60 días posteriores a recibir la queja, el C.O. preparará y enviará al denunciante un informe por escrito con la decisión del Distrito y los resultados de la investigación.

Paso 5: decisión final por escrito

La decisión del Distrito se emitirá en inglés y en el idioma del denunciante, siempre que sea factible o requerido por ley.

El informe incluirá: los hechos comprobados mediante evidencia, las conclusiones legales, la disposición de la queja, acciones correctivas (si las hay), la justificación de dicha disposición, y una notificación sobre el derecho del denunciante a apelar la decisión dentro de los 15 días ante el CDE, así como los procedimientos para presentar dicha apelación. Si como resultado de la queja se impone una medida disciplinaria a un empleado, el informe solo indicará que se tomó una medida efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas del Distrito, sin especificar detalles sobre la sanción.

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California

Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del Distrito, puede apelar por escrito ante el CDE dentro de los 15 días posteriores a recibir la decisión. El Superintendente de Instrucción Pública puede conceder una prórroga por causa justificada. La apelación debe incluir los fundamentos y si se considera que los hechos son incorrectos y/o que se aplicó incorrectamente la ley, e incluir copia de la queja original y de la decisión del Distrito.

Al recibir la notificación del CDE de que se ha presentado una apelación, el Superintendente o su designado deberá enviar al CDE:

- Copia de la queja original

- Copia de la decisión
- Resumen de la naturaleza y alcance de la investigación llevada a cabo por el Distrito, si no está incluido en la decisión
- Copia del expediente de investigación, que incluye, pero no se limita a notas, entrevistas y documentos entregados por las partes y recopilados por el investigador
- Informe de cualquier acción correctiva
- Copia de los procedimientos del Distrito para quejas
- Otra información relevante solicitada por el CDE

Recursos legales civiles

En algunos casos, un denunciante puede acudir (fuera de los procedimientos del Distrito) a recursos legales civiles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. El denunciante puede solicitar asistencia en centros de mediación o con abogados públicos o privados. Los recursos de la ley civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, las órdenes judiciales y las órdenes de restricción.

En casos que alegan violaciones de leyes estatales, se debe esperar 60 días desde la presentación de la apelación ante el CDE antes de buscar recursos legales civiles, siempre que el Distrito haya informado al denunciante de su derecho conforme al Título 5, sección 4622 del Código de Regulaciones de California. Esta moratoria no aplica a medidas cautelares ni a denuncias basadas en leyes federales.

Bases para la Intervención del Departamento de Educación de California:

El CDE puede intervenir directamente sin esperar acción del Distrito si se presenta alguna de las condiciones descritas en el Título 5, sección 4650 del Código de Regulaciones de California, incluyendo casos en los que el Distrito no ha tomado medidas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la queja.²⁷

También se pueden remitir quejas a otras agencias estatales o federales según el caso:

- Ley de Derechos Civiles / Sección 504 – Oficina de Derechos Civiles
- Abuso infantil – Departamento de Servicios Sociales / División de Servicios de Protección o policía
- Discriminación / Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de EE. UU.
- Discriminación laboral – Departamento de Igualdad en el Empleo y Vivienda / Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
- Educación General – este Distrito escolar
- Salud y Seguridad / Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales
- Registros estudiantiles – Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO), Departamento de Educación de EE. UU.²⁸

²⁷ [Título 20 del USC 7114(D)(7), Título 20 del USC 11138; Título 34 del CFR 300.510-511, 300.513; EC 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); Título 5 del CCR 4600; Título 5 del CCR 4620-4633]

²⁸ [Título 20 del USC 11138; Título 34 del CFR 300.510-511, 300.513; EC 232. 262.3,33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); Título 5 del CCR 4620-4632]

Quejas relacionadas con el Acuerdo Williams: materiales de instrucción, asignación docente e instalaciones escolares

Los padres deben utilizar los procedimientos uniformes de quejas del Distrito, con modificaciones, para identificar y resolver deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, limpieza o seguridad de las instalaciones, condiciones urgentes que representen un riesgo a la salud o seguridad hacia los estudiantes, vacantes o asignaciones incorrectas de docentes y personal. [Códigos de Educación 8235.5, 35186]

Procedimiento de quejas conforme al Acuerdo Williams

Se puede obtener un formulario de queja sin costo alguno en la oficina de la escuela, en la oficina del distrito, o descargarlo del sitio web del distrito en pvusd.net; sin embargo, no es obligatorio usar dicho formulario para presentar una queja. También puede descargar una copia del formulario de quejas del CDE en su sitio web: www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento Uniforme de Quejas deberá utilizarse para presentar quejas relacionadas con Williams, con las siguientes circunstancias especiales:

- Las quejas pueden entregarse al director o su designado, quien intentará investigarlas.
- Las quejas fuera de la autoridad del plantel se enviarán al Departamento de Recursos Humanos dentro de 10 días.
- Se pueden presentar quejas de forma anónima. Si el denunciante se identifica y solicita respuesta, se enviará a la dirección postal indicada.
- Si el CDE exige respuesta en otro idioma, y si se solicitó, el informe se proporcionará en inglés y en el idioma principal en que se presentó la queja.
- El formulario tendrá una casilla para solicitar respuesta e indicar dónde presentarlo.
- Las quejas válidas deberán resolverse en un plazo de 30 días desde su recepción.
- En un plazo de 45 días desde su presentación, deberá enviarse una notificación al denunciante (si solicitó respuesta). El director también informará al superintendente sobre la resolución.
- Si no está satisfecho con la resolución, el denunciante puede presentar su caso ante la Junta de Educación en una reunión regular.
- El distrito informará trimestralmente sobre el número de quejas resueltas y no resueltas, y presentará un resumen al superintendente del condado y a la Junta de Educación en sesión pública, como parte del expediente público. [Códigos de Educación 35186, 48985]

Participación de los padres, política 6020

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro reconoce el papel tan importante que desempeñan los padres y tutores en la vida de un niño. La meta del distrito es trabajar con los padres y tutores para brindar las mejores oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. El EC (Sección 48980) exige que cada distrito escolar notifique anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades.

[BP 6020] 03/03/2010, Última revisión: 27/03/2019, Última revisión administrativa: 27/03/2019

La Junta de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que su participación continua en la educación de los niños contribuye significativamente al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado deberá consultar con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar oportunidades significativas de participación en actividades escolares y

del distrito en todos los niveles; en funciones de asesoría, toma de decisiones y defensa; y en actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados sobre sus derechos a ser informados y participar en la educación de sus hijos, y sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de padres/tutores, incluidos los esfuerzos del distrito por obtener su opinión en la toma de decisiones a nivel escolar y distrital, y para fomentar su participación en programas dirigidos a estudiantes aprendices del inglés, jóvenes en hogares temporales, estudiantes con derecho a comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o su designado deberá evaluar y presentar informes periódicos a la Junta de Educación sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres/tutores y sus familias. Esto incluirá, entre otros aspectos, la opinión de padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades de participación y los obstáculos que puedan dificultarla.

Los padres y tutores de estudiantes inscritos tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y de tener acceso al sistema en nombre de sus hijos. Estos derechos se describen en el Capítulo 864, Estatutos de 1998 y en la Sección 51101 del Código de Educación, como se indica a continuación:

1. **Observar el aula:** Los padres tienen derecho a visitar el aula de sus hijos para observar las actividades. La fecha y hora de la visita deben programarse con al menos 24 horas de anticipación con la escuela.
2. **Reunirse con el maestro:** Los padres tienen derecho a solicitar una reunión con el maestro de sus hijos o con el director. Deben comunicarse con la escuela para coordinar una fecha y hora conveniente para todos los participantes.
3. **Ofrecerse como voluntarios:** Los padres tienen derecho a ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares. Deben comunicarse con la escuela para conocer los términos y condiciones del servicio voluntario.
4. **Asistencia del estudiante:** Los padres tienen derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. **Evaluaciones del estudiante:** Los padres tienen derecho a ser informados sobre el desempeño de sus hijos en pruebas estandarizadas y estatales, así como sobre el posicionamiento de la escuela en dichas evaluaciones. (De acuerdo con otras leyes estatales, los padres pueden solicitar que sus hijos no participen en las pruebas estatales).
6. **Selección escolar:** Los padres tienen derecho a solicitar que su hijo sea inscrito en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a aprobar dicha solicitud.

7. **Ambiente escolar seguro:** Los padres tienen derecho a recibir garantías de que sus hijos aprenderán en un ambiente seguro y de apoyo.
8. **Materiales curriculares:** Los padres tienen derecho a examinar los materiales curriculares de las clases en las que está inscrito su hijo.
9. **Progreso académico:** Los padres tienen derecho a ser informados del progreso académico de sus hijos y de saber con quién comunicarse si desean más información o apoyo.
10. **Registros estudiantiles:** Los padres tienen derecho a acceder a los registros de sus hijos y a cuestionar cualquier información que consideren inexacta, engañosa o una invasión de la privacidad. Tienen derecho a recibir una respuesta oportuna del distrito escolar sobre sus preguntas.
11. **Estándares académicos:** Los padres tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que cumpla su hijo.
12. **Consejos y comités:** Los padres tienen derecho a participar como miembros de un comité asesor de padres, del consejo escolar o de un equipo de liderazgo de gestión escolar, de acuerdo con las normas establecidas. También tienen derecho a asistir al menos a dos reuniones por año programadas por la escuela para recibir información sobre temas y actividades escolares.
13. **Participación de los padres:** Los padres y tutores tienen el derecho y deben tener la oportunidad de trabajar en colaboración y con respeto mutuo con la escuela para ayudar a sus hijos a tener éxito.

Escuelas que reciben fondos del Título I

El Superintendente o su designado escolar deberá involucrar a padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de expectativas y objetivos para la participación significativa en las escuelas que reciben fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan la manera en la que el distrito o escuela implementará las actividades requeridas por la ley federal (Título 20 del USC 6318), conforme al reglamento administrativo correspondiente, y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Asimismo, la Superintendencia o designado deberá realizar esfuerzos para contactar a todos los padres/tutores y familiares. (Código de Educación 11503; Título 20 del USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad establecida en el Título 20 del USC 6318, la Junta de Educación deberá reservar al menos el uno por ciento de dichos fondos para implementar actividades de participación familiar. El Superintendente o su designado deberá involucrar a los padres/tutores y familiares de los estudiantes beneficiarios en las decisiones sobre cómo se usarán esos fondos, y se asegurará de que se dé prioridad a las escuelas en zonas de alta pobreza, conforme a la ley. (Título 20 del USC 6318, 6631)

Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con esta política y deberán incluir al menos una de las siguientes actividades: (Título 20 del USC 6318)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para ofrecer desarrollo profesional al personal escolar y distrital sobre estrategias de participación familiar, que pueden impartirse conjuntamente a maestros, directores, líderes escolares, personal de apoyo, educadores de la primera infancia y padres/tutores y demás miembros de la familia.
2. Apoyo a programas que lleguen a padres/tutores y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre mejores prácticas centradas en la participación familiar, especialmente aquellas dirigidas a aumentar la participación de familias de bajos recursos.
4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras entidades con historial comprobado de mejorar la participación familiar.
5. Cualquier otra actividad o estrategia que el distrito considere apropiada y coherente con esta política.

El Superintendente o su designado deberá asegurarse de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política escolar de participación familiar conforme al Título 20 del USC 6318.

Escuelas que no reciben fondos del Título I

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y apoyo de padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas indicados en el Código de Educación 11502. [EC 11504]

Información miscelánea / instalaciones

Plan de manejo de materiales que contengan de asbesto

El Departamento de Mantenimiento y Operaciones del distrito tiene disponible, previa solicitud, un plan completo y actualizado de manejo de materiales con contenido de asbesto. [Título 40 del CFR 763.93]

Envenenamiento por plomo

El sitio web del distrito contiene información sobre el envenenamiento por plomo, incluidos los riesgos y efectos de la exposición al plomo durante la infancia; pruebas de detección de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal que tienen alto riesgo de exposición al plomo, así como las pruebas de detección de plomo en la sangre que son requeridas. El Distrito entregará esta información a los padres de los programas de cuidado infantil o preescolar del distrito. [HSC 105286]

Programa de Manejo del Hábitat

El distrito implementa un Programa de Manejo del Hábitat a través de su Departamento de Mantenimiento y Operaciones. Este programa busca reducir al mínimo posible el uso de

pesticidas por parte del distrito. En su lugar, se procura resolver los problemas con soluciones no tóxicas y gestionar los factores que pueden dar lugar a situaciones de plagas.

Los padres, tutores y empleados escolares pueden encontrar más información sobre el Programa de Manejo del Hábitat en el sitio web del distrito (www.pvusd.net), bajo el Departamento de Medio Ambiente, Salud y Seguridad. Para preguntas sobre el programa o el uso de pesticidas por parte del distrito, comuníquese con Servicios Empresariales al (831) 786-2140.

Para información adicional sobre el Programa de Manejo Integrado de Plagas (IPM) escolar o la Ley de Escuelas Saludables del 2000, visite el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en www.cdpr.ca.gov y haga clic en “School IPM Program”. [EC 17612, 48980.3]

Uso de pesticidas

El Distrito proporciona a los padres el nombre de todos los productos pesticidas que se espera sean aplicados en las instalaciones escolares durante este año escolar (ver lista en la página siguiente). Solo se pueden usar pesticidas totalmente certificados en terrenos escolares. La identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. El Plan de Manejo Integrado de Plagas (IPM) de la escuela se actualiza antes del 30 de junio de cada año. El IPM, los nombres e ingredientes activos de los pesticidas y las fechas de aplicación se publican en el sitio web de la escuela y/o del distrito.

Los padres y tutores pueden registrarse en la escuela o distrito si desean recibir notificaciones sobre la aplicación de pesticidas en una escuela o instalación en particular. La notificación de una aplicación y el aviso por escrito sobre el uso de pesticidas no listados se entregará con al menos 72 horas de anticipación. En casos de emergencia, se procurará dar aviso con 72 horas de anticipación. Cada área de la escuela donde se use pesticida estará identificada con un aviso visible desde 24 horas antes hasta 72 horas después de la aplicación. Puede encontrar más información en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov.²⁹

Nombre químico y número de registro de la Agencia de Protección Ambiental (EPA)	Ingrediente activo
Avert Dry	Flowable
73 Disinfectant Número EPA 1677-246	Citric Acid
Advion - Ant Gel Bait Número EPA 352-746	Indoxacarb
Advion - Cockroach Gel Bait	Indoxacarb

²⁹ [EC 17610.1, 17612, 48980; Código de Alimentos y Agricultura (FAC)13184]

Número EPA 352-652	
Alpine Dust Número EPA 499-527	Dinotefuran
Alpine Wsg Número EPA 499-561	Dinotefuran
Bio Gel Sin número EPA	Bacterial Suspension
Chloropicrin	Trichloronitromethane
Cockroach Bait	Abamectin
Contrac All Weather Blox	Bromadiolone
Contrac -Rodent Bait Número EPA 12455-79	Bromadiolone
Delta Dust	Deltamethrin
Delta Dust Número EPA 432-772	Deltamethrin
Dragnet Sfr Número EPA 279-3062	Permethrin
Essentria G Sin número EPA	Eugenol/Thyme Oil
Essentria Ic 3 Sin número EPA	Rosemary/Peppermint
Gopher Getter Número EPA 36029-24	Diphacinone
Max Force - Ant Bait Station Número EPA 432-1256	Fipronil
Max Force Ant Bait StationsFipronil	Fipronil
Max Force Bait Gel	Hydramethylnon
Max Force FC Roach Bait	Fipronil
Max Force Granular Bait	Hydramethylnon
Max Force -Roach Bait Station	Hydramethylnon

Número EPA 432-1251	
Mother Earth G Número EPA 499-515	Boric Acid
Niban-Fg Número EPA 64405-2	Orthoboric Acid
Nyguard Número EPA 1021-1603	Pyridine
Oasis 146 Multi Quat Sanitizer Número EPA 1677-198	Alkyl
Onslaught	Benzeneacetate
Optigard Ant Gel Bait	Thiamethoxam
Peroxide-Multi Surface Cleaner Número EPA 1677-238	Dodecylbenzene Sulfonic Acid
Precor	Methoprene
Precor 2625	Etofenprox, Tetrameth, Etofenprox, Tetrameth, Pyrethrins, Piperonyl, Butoxide
Princep	Simazine
PT 565 Plus XLO	Pyrethrins, Piperonyl Butoxide
Qc 77 Bio-Enzymatic Odor Eliminator Sin número EPA	
Suspend SC	Deltamethrin
Suspend Sc Número EPA 432-736	Deltamethrin
Talstar Pro Número EPA 279-3206	Bifenthrin
Tempo	B-Cyfluthrin, Cycano, Methyl-
Tempo Ultra WP	Cyfluthrin
Tempo Ultra Wp Número EPA 432-1304	Cyfluthrin
Terad3 Blox	Cholecalciferol

Termidor SC	Fipronil
Termidor EPA 7969-210	Fipronil
Turflon	Triclopyr, Butoxyethyl Ester
Ultracide EPA 499-404	Pyriproxyfen/Pyrethrins
Vikane	Sulfuryl Fluoride
Vital Oxide EPA 82972-1	Chlorine Dioxide
Wasp Freeze EPA 499-362	Allethrin/Phenothrin
Wilco Ground Squirrel Bait	Diphacinone

Información adicional disponible

Cualquier persona interesada puede solicitar información adicional sobre las escuelas, programas, políticas y procedimientos de nuestro Distrito llamando a la oficina de este al (831) 786-2100. [FERPA, Título 34 del CFR 99.7(b)]